

# LA GACETA

# **DIARIO OFICIAL**

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 460 Ejemplares 44 Páginas Valor C\$ 45.00 Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Viernes 12 de Junio de 2015

Pág.

No. 109

# **SUMARIO**

ASAMBLEA NACIONAL	
Decreto A. N. Nº. 7762462	1
Decreto A. N. N°. 7763462	1
Decreto A. N. N°. 7764462	1
Decreto A. N. Nº. 7765462	1
Decreto A. N. N°. 7766462	2
Decreto A. N. Nº. 7767462	2
Decreto A. N. Nº. 7768462	3
Decreto A. N. N°. 7769462	
Decreto A. N. Nº. 7770462	3
Decreto A. N. Nº. 7771462	3
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos Fundación Centro de Atención Integral	
a Niños y Niñas con Autismo (CAINNA)462	4
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Contadores Públicos Autorizados462	7
Licitación Pública Nº 013-2015463	1
MINISTERIO DE SALUD	
Licitación Selectiva463	1
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Acuerdo Ministerial MIFIC Nº 028-2015463	1
Estatutos Fundación Nicaragüense	
de Desarrollo (F.UN.D.E)463	2
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
Contratación por Concurso464	0

# MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIO, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatorias Públicas4641
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Licitación Pública Nº 018-20154644
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS
Avisos
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD
Avisos
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Aviso4646
SECCIÓN MERCANTIL
Citaciones
Convocatoria4648
Certificaciones4648
Banco Citibank de Nicaragua, S. A.
Estado Financiero4650
UNIVERSIDADES
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León

Títulos Profesionales.......4656

### ASAMBLEA NACIONAL

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. Nº. 7762

# DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION MINISTERIO MATRIMONIOS SOBRE LA ROCA (MMSR)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION MINISTERIO MATRIMONIOS SOBRE LA ROCA(MMSR); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACION MINISTERIO MATRIMONIOS SOBRE LA ROCA (MMSR); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. (f) Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

# LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. Nº. 7763

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN, MOVIMIENTO MISIONERO INTERNACIONAL, LA UNCIÓN, "UNCIÓN"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN, MOVIMIENTO MISIONERO INTERNACIONAL, LA UNCIÓN, a la que también se le podrá conocer como: "UNCIÓN"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN, MOVIMIENTO MISIONERO INTERNACIONAL, LA UNCIÓN, a la que también se le podrá conocer como: "UNCIÓN"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. (f) Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

# LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. Nº. 7764

# DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION CENTRO ISLÁMICO IMAM MAHDI" "CILM"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION CENTRO ISLÁMICO IMAM MAHDI", que será conocida también como "CILM"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACION CENTRO ISLÁMICO IMAM MAHDI", que será conocida también como "CILM"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. (f) Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA



En uso de sus facultades;

#### HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. Nº. 7765

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN ORGANISMO DE MUJERES POR LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO, (OMCD)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN ORGANISMO DE MUJERES POR LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO, que se abreviará con las siglas (OMCD); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN ORGANISMO DE MUJERES POR LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO, que se abreviará con las siglas (OMCD); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. (f) Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

# LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO** 

El siguiente:

DECRETO A.N. Nº. 7766

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION EVANGELICA SOCIAL DE ASISTENCIA Y DESARROLLO INTERDENOMINACIONAL, (A.E.S.A.D.I.)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION EVANGELICA SOCIAL DE ASISTENCIA Y DESARROLLO INTERDENOMINACIONAL, y que abreviadamente se denominará (A.E.S.A.D.I.); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será

ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACION EVANGELICA SOCIAL DE ASISTENCIAY DESARROLLO INTERDENOMINACIONAL, y que abreviadamente se denominará (A.E.S.A.D.I.); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. (f) Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

### HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. Nº. 7767

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTES DE DIOS ES EL PODER, ASOIPENDPO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTES DE DIOS ES EL PODER, la que también se le podrá conocer con las siglas ASOIPENDPO; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTES DE DIOS ES EL PODER, la que también se le podrá conocer con las siglas ASOIPENDPO; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. (f) Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.



### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

### HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. Nº. 7768

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN MINISTERIAL APOSTOLICA Y PROFETICA ALEF Y LA TAU (AMINALTAU)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN MINISTERIAL APOSTOLICA Y PROFETICA ALEF Y LA TAU, conocida con las siglas (AMINALTAU); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Estelí, Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN MINISTERIAL APOSTOLICA Y PROFETICA ALEF Y LA TAU, conocida con las siglas (AMINALTAU); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. (f) Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. Nº. 7769

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN "UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE NICARAGUA", (UPAN)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN "UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE NICARAGUA", la que podrá abreviarse con las siglas (UPAN); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN "UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE NICARAGUA", la que podrá abreviarse con las siglas (UPAN); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. (f) Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

# LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. Nº. 7770

# DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACIÓN ARTISTICA XUCHIALT", "FUNDAXU"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "FUNDACIÓN ARTISTICA XUCHIALT", la que podrá identificarse con las siglas "FUNDAXU"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "FUNDACIÓN ARTISTICA XUCHIALT", la que podrá identificarse con las siglas "FUNDAXU"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. (f) Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA



En uso de sus facultades;

### **HA DICTADO**

El siguiente:

DECRETO A.N. Nº. 7771

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE RIO SAN JUAN, (ASODECORS)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE RIO SAN JUAN, (ASODECORS); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad de México en el Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE RIO SAN JUAN, (ASODECORS); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. (f) Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 5447- M. 3962852- Valor C\$ 1,255.00

"FUNDACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS CON AUTISMO" (CAINNA)

# **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento dieciocho (6118), del folio número cinco mil setecientos noventa y dos al folio número cinco mil ochocientos (5792-5800), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS CON AUTISMO" (CAINNA) Conforme autorización de Resolución del ocho de Abril del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de Abril del año dos mil quince. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número NOVENTA Y TRES (93), Autenticado por el Licenciada Claudia Marina de la Concepción Cespedes Hurtado, el día

veinticinco de marzo del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DECIMA TERCERA: ESTATUTOS. - En este mismo acto, los comparecientes se constituyen en Asamblea General, y proceden a discutir y aprobar la propuesta de Estatutos de la Fundación, los que aprobados por unanimidad de votos en este mismo acto, se leen de la forma siguiente: ESTATUTOS DE LA FUNDACION "CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS CON AUTISMO "(CAINNA).- CAPITULO PRIMERO: Constitución, Naturaleza, Denominación, Duración y Domicilio. - Artículo Uno. - Téngase por constituida la Fundación denominada "CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS CON AUTISMO", la que se podrá conocer también como CAINNA; la Fundación es de carácter social, voluntaria, apolítica y no lucrativa, con domicilio en la ciudad de Managua. - Su duración es indefinida a partir de la publicación del Decreto de la Asamblea Nacional que le otorgue la Personalidad Jurídica .- CAPITULO: SEGUNDO: Objetivos. - Artículo Dos. - La Fundación tendrá como objetivos los siguientes: El Objetivo General de la Fundación es: Desarrollar Programas que respondan integralmente a las necesidades particulares de los niños y niñas con autismo, y sus familias .- Los objetivos específicos de la Fundación son los siguientes: Uno) Brindar multidisciplinaria especializada e atención individualizada desde la temprana edad, que permita a los niños y niñas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) la adquisición de habilidades cognitivas, sociales, motrices y de autonomía; favoreciendo además su inclusión en los entornos donde se desenvuelven y la capacitación permanente de sus familias. Dos) Lograr que los padres de niños y niñas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), integrados en el CAINNA, asuman responsabilidades y compromisos permanentes frente al proceso de aprendizaje de sus hijos. Tres) Garantizar la provisión gratuita de recursos auxiliares, capacitación a las familias y los recursos didácticos requeridos para atender las necesidades específicas de los niños y niñas con autismo que se integren al CAINNA. Cuatro) Desarrollar en el personal del CAINNA un compromiso integral por la atención a los niños y niñas con autismo, con la convicción de que todos los niños y niñas con autismo pueden alcanzar mejores niveles de aprendizaje, asegurando la coherencia entre las Políticas del CAINNA y la práctica pedagógica, mediante su constante cualificación personal y profesional. Cinco) Desarrollar una permanente colaboración con instituciones públicas y privadas del campo educativo, social y de la salud, manteniendo además estrechos contactos con otras Asociaciones de iniciativa social y destacados profesionales en el ámbito de la discapacidad en general y del autismo en particular. Seis) Desarrollar acciones de capacitación permanente dirigidas a las familias, docentes de niños y niñas con Trastornos del Espectro Autista, profesionales interesados en el tema del autismo y otros. Siete) Realizar cualquier otra actividad que esté en concordancia con los objetivos de la Fundación y aprobada por la Asamblea General de miembros.-CAPITULO TERCERO: Patrimonio.- Articulo Tres.- El Patrimonio Inicial de la Fundación lo constituye la suma de QUINCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$15,000.00), suma que es aportada por los miembros fundadores. El patrimonio de la Fundación podrá acrecentarse con los siguientes recursos: 1) Convenios de Colaboración con Instituciones, Organismos o empresas nacionales y extranjeras que garanticen a la Fundación apoyo en adquisición de material didáctico, capacitación a padres de familia, capacitación al personal, captación de profesionales cooperantes especializados y voluntarios que laboren en el

CAINNA, etc. 2) Desarrollo de Programa de gestión de donación de instrumentos auxiliares (mordedores, orejeras contra el ruido, rodilleras, y otros tipos de instrumentos) y material didáctico (libros, material educativo, dispositivos tecnológicos y los que sean necesarios para el desarrollo de Programas), acorde a las demandas detectadas. 3) Colaboración voluntaria mensual de los padres de familia. 4) Desarrollo de Programa de Apadrinamiento anual de niños por parte de empresarios, empresas, organismos, personas altruistas y otras personas naturales o jurídicas, con la cobertura total de sus necesidades materiales dentro del CAINNA. 5) Fondos de cooperación al desarrollo. 6) Donaciones, herencias o legados. 7) Aportes adicionales que realicen los miembros o beneficiarios de los proyectos que impulse la Fundación; 8) Contribuciones voluntarias. Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos de la Fundación.-CAPITULO CUARTO: De los Miembros. - Artículo Cuatro, - Podrá ser miembro de la Fundación: Toda persona natural que solicite por escrito su ingreso de manera voluntaria y que cumpla los requisitos de ingreso establecidos en los presentes Estatutos.- Artículo Cinco. - Se establece dos tipos de miembros: Fundadores y Activos.- Artículo Seis.-Son miembros fundadores: los que suscriben el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos.- Articulo Siete.- Son miembros activos: aquellas personas que con posterioridad al acto constitutivo de la Fundación y de la suscripción de los presentes Estatutos, sean admitidos por el procedimiento señalado en los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.- Artículo ocho.- Son requisitos para ser miembro de la Fundación: a) Ser mayor de edad; b) Manifestar interés y voluntad de participar en el cumplimiento de los objetivos de la Fundación; c) Tener reconocida solvencia moral y alto espíritu de colaboración; d) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles; e) Aceptar y cumplir los Objetivos, Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.- Artículo Nueve.- Las Faltas disciplinarias de los miembros de la Fundación se clasifican en leves, graves y muy graves.- La Junta Directiva o la Asamblea General podrá aplicar a cualquier miembro por faltas cometidas, la sanción correspondiente.- En el Reglamento Interno de la Fundación se regulará todo lo concerniente a las faltas, sanciones y los órganos competentes para aplicarlas.- Artículo diez.- Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para los cargos de Junta Directiva; b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; c) Proponer a la Junta Directiva, proyectos o programas de trabajo para fortalecer los objetivos de la Fundación: d) Ser informados de todas las gestiones o actividades que realiza la Fundación y del empleo de los fondos que obtiene para el cumplimiento de sus objetivos; e) Participar en las actividades que promueva la Fundación; f) Apelar las resoluciones dictadas por la Asamblea General o la Junta Directiva que contravengan la naturaleza y los objetivos de la Fundación o que afecten sus derechos como miembros.- Artículo once. - Son deberes de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Escritura de Constitución, los Estatutos, el Reglamento y demás acuerdos que adopten los órganos de la Fundación; b) impulsar entre los miembros la solidaridad, cooperación y respeto mutuo; c) Asistir a las reuniones de la Asamblea General; ch) Cumplir y desempeñar fielmente y con responsabilidad el cargo para el cual sea electo; d) entregar las aportaciones que se determine en el reglamento Interno, para cubrir los gastos de funcionamiento y administración de la Fundación; e) Abstenerse de realizar actividades que contravengan los objetivos de la Fundación.- Artículo Doce. - La calidad de miembro se pierde por: a) fallecimiento; b) renuncia

voluntaria, manifestada por escrito ante la Junta Directiva; c) por ausencia injustificada a tres o más sesiones de la Asamblea General; ch) por expulsión, la cual deberá estar motivada por cualquiera de las siguientes causales: adoptar una conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Fundación o por realizar actividades contrarias a la estabilidad y armonía entre los asociados: actuar en nombre de la Fundación sin estar facultado para ello; hacer uso indebido de los bienes y recursos económicos de la Fundación; actuar de forma manifiesta contrario a los fines de la Fundación y a las resoluciones legalmente adoptadas por los órganos competentes y por la pérdida de la capacidad civil.-CAPITULO OUINTO: Órganos de Gobierno y Dirección de la Fundación.- Artículo trece.- Son Organos de Gobierno de la Fundación: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en el Acta Constitutiva.- La Asamblea General, cuando las actividades de la Fundación lo justifique, podrá nombrar un Director Ejecutivo, el cual tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Desempeñar las funciones administrativas de la Fundación; b) Canalizar o transmitir la información de la Fundación a los asociados; c) Formular y promover los proyectos de la Fundación; ch) Representar a la Fundación en foros y eventos, previa designación de la Junta Directiva. - Artículo catorce. - La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación, estará conformada por todos los miembros de la Fundación.- Artículo quince.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: Elegir a los miembros de la Junta Directiva; conocer y aprobar el presupuesto y el programa de trabajo anual de la Fundación; aprobar el informe financiero anual de la Fundación; aprobar la memoria anual de las labores realizadas por la Fundación y el informe de la Junta Directiva; aprobar el ingreso de nuevos miembros; aprobar las expulsiones de miembros de la Fundación y adoptar las resoluciones sobre los casos de pérdida total de la calidad de miembros de la Fundación; conocer y resolver los recursos e impugnaciones presentados por los miembros de la Fundación; aprobar la suscripción de convenios de cooperación, contratos de préstamos y aceptación de donaciones y legados.- Artículo dieciséis.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: aprobar las modificaciones o reforma a los Estatutos de la Fundación; aprobar el Reglamento Interno de la Fundación; conocer y aprobar la disolución y liquidación de la Fundación.- Artículo diecisiete: La Convocatoria para Asamblea General: se hará por escrito a cada miembro de la Fundación, indicando el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma. - Si se tratara de la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, se acompañará la agenda a tratar.- Para cualquier tipo de sesión de la Asamblea General la convocatoria se hará con quince días de anticipación al día de realización de la sesión.- Artículo dieciocho.- Para la validez de las reuniones de la Asamblea General: se requiere la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros.- Si en la primera convocatoria no se lograse reunir el quórum establecido, se hará una nueva convocatoria con las mismas formalidades que las establecidas para la primera; la sesión de segunda convocatoria se realizará con los miembros que asistan.- Las sesiones de la Asamblea General deben constar en el libro de actas de la Fundación y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los demás miembros presentes que deseen hacerlo.- Artículo diecinueve.- Las resoluciones de la Asamblea General son válidas: con el voto de la mayoría simple de los miembros que estén presentes. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, deberán ajustarse a lo establecido en el Acta Constitutiva, los Estatutos y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros.- Artículo Veinte.- La dirección y administración de



la Fundación estará confiada a una Junta Directiva, la que actuando como órgano colegiado, ejercerá sus funciones con facultades de un Apoderado General de Administración. - Artículo veintiuno.- La Junta Directiva estará integrada por siete miembros que ocuparán los cargos de: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; Primer Vocal, Segundo Vocal y Fiscal.- Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de los cargos el mismo día de su elección, por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos de forma consecutiva por una sola vez, si así lo decide la Asamblea General.- Artículo veintidós.- La Junta Directiva se reunirá: ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por iniciativa del Presidente o a pedimento de dos o más miembros de la Junta; todas las reuniones deben constar en el libro de actas de la Fundación.- Para que dichas sesiones sean celebradas válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. La Convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva se hará por escrito a cada miembro indicando el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratara de la convocatoria a sesión extraordinaria se acompañará la agenda a tratar. La convocatoria a cualquier tipo de sesión de la Junta Directiva se hará con siete días de anticipación al día de realización de la sesión, pero podrá realizarse válidamente la sesión sin convocatoria previa, cuando estén presentes todos los miembros de la Junta. Si en primera convocatoria no se realiza la sesión por falta de quórum, se deberá hacer una segunda convocatoria con cinco días de anticipación a la sesión, la que se realizará con el número de miembros que asistan, siempre que esté presente el Presidente. Articulo veintitrés. Todas las Resoluciones de la Junta Directiva: deberán tomarse por mayoría simple de votos de los directivos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Artículo veinticuatro. La Junta Directiva tendrá dentro de sus atribuciones: Ejecutar las Resoluciones que emita la Asamblea General; cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Disposiciones y Resoluciones adoptadas por la Asamblea General; promover actividades para mantener y cumplir los programas de la Fundación; elaborar y proponer a la Asamblea General el Reglamento Interno; proponer los gastos de funcionamiento de la Fundación; elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación y el Informe Financiero Anual de la Fundación, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; convocar a la Asamblea General a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias; proponer a la Asamblea General los casos de pérdida total de la calidad de miembro; contratar el personal administrativo de la Fundación y el personal requerido para la ejecución de los proyectos; realizar cualquier actividad que le asigne la Asamblea General para el buen funcionamiento de la organización. Artículo veinticinco. Las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva serán: a) Representar legalmente a la Fundación; b) delegar, con autorización de la Junta Directiva, la representación de la Fundación, en asuntos judiciales o administrativos; c) presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; ch) autorizar con el Tesorero, todos los pagos que deba realizar la Fundación; d) velar por el buen funcionamiento de la Fundación y de la Junta Directiva de la Fundación; e) las demás atribuciones que le señale la Junta Directiva y el Reglamento Interno. Artículo Veintiséis. Las atribuciones del Vicepresidente serán: a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de la Fundación; b) sustituir al Presidente en los casos de impedimento o ausencia temporal; c) completar el tiempo de mandato del Presidente en caso de ausencia definitiva. - Artículo veintisiete, Las atribuciones

del Secretario serán: a) ser el órgano de comunicación de la Fundación; b) Llevar y conservar el libro de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; el libro de registro de miembros, los sellos y demás documentos de la Fundación; c) preparar la documentación de los asuntos a tratar en la Asamblea General y la Junta Directiva; ch) elaborar y someter a aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de la Fundación; d) Certificar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; e) cualquier otra facultad que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva .- Artículo veintiocho .- Las atribuciones del Tesorero serán: a) Recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; b) autorizar con el Presidente los pagos que deba realizar la Fundación; c) rendir informe semestral de los estados financieros de la Fundación a la Junta Directiva; ch) elaborar y presentar a la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto anual de la entidad para su posterior aprobación por la Asamblea General; d) elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Fundación; e) Llevar al día los libros contables de la Fundación y presentarlos al Ministerio de Gobernación al cierre del período fiscal; f) informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre otros asuntos de su competencia.- Artículo veintinueve.- Las funciones del Fiscal serán: a) ejercer la fiscalización de las actividades económicas y contables de la Fundación; b) velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, el Reglamento y demás resoluciones de los órganos de la Fundación; c) investigar de oficio o por delegación de la Junta Directiva cualquier irregularidad de orden financiero y administrativo que se denuncie por los Asociados; ch) Examinar los libros de Actas y contables, realizando inventarios de los bienes y saldos bancarios de la Fundación, verificar el estado de los fondos, títulos y valores; d) vigilar las operaciones de liquidación; e) rendir informe escrito semestral de sus actividades a la Asamblea General con sus observaciones y recomendaciones; f) Cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Asamblea General.- Artículo treinta.- Las funciones de los Vocales serán a) Asistir a las reuniones de Junta Directiva y a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, participando con voz y voto en todas la resoluciones que se adopten; b) Sustituir en forma temporal las ausencias definitivas de la Vicepresidenta, Secretario y Tesorera, en el orden de su elección; c) Conocer los Estatutos y Reglamentos de la Fundación y velar por su fiel cumplimiento; d) Integrar las Comisiones de trabajo necesarias y rendir Informe sobre la labor de dichas Comisiones; e) Todas las obligaciones que correspondan en materia de su competencia..- CAPITULO SEXTO: Disolución.- Artículo treinta y uno.- La Asociación se disolverá, por las causas siguientes; a) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros en la Asamblea General; b) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; c) Por haberse disminuido el número de miembros a menos de un tercio; d) Por lo establecido en la ley Ciento cuarenta y siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro. - CAPITULO SEPTIMO: Liquidación. - Artículo treinta y dos.- Dado el caso de la disolución, la Asamblea General Extraordinaria: nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembros con designación expresa de su mandato. La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y, si hay remanente este será entregado a cualquier otra Organización sin fines de lucro, que a juicio de la Comisión considere cumple los mismos objetivos de la Fundación Liquidada, sin perjuicio de lo establecido en los convenios de colaboración que existieren entre la Fundación y agencias gubernamentales y no gubernamentales.- CAPITULO OCTAVO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Articulo treinta y tres. - Cualquier diferencia o desavenencia que surja entre los miembros durante la existencia de la Fundación será decidida por la Junta Directiva.- Cuando la desavenencia surja entre uno o varios de los miembros y los órganos directivos o cualquier funcionario de los mismos, por la interpretación, aplicación o ejecución de las voces de esta Escritura de Constitución o de los Estatutos, por actos de dirección y administración, por cuestiones atinentes a la liquidación, o por cualquier otra cuestión, no podrá ser llevado a los tribunales de justicia sino que será discutido y resuelto sin recurso alguno, aún el de casación, pues todos quedan renunciados, por un tribunal de arbitradores compuesto de tres miembros que serán designados uno por el miembro o miembros quejosos, otro por la Junta Directiva, miembros de la misma o funcionario contra quien se dirige la queia o reclamación y el tercero nombrado de común acuerdo por los dos arbitradores de las partes.- Los arbitradores tendrán, para emitir su fallo, un plazo no mayor de sesenta días a contar de su toma de posesión, pero las partes podrán ampliar este período por el tiempo que crean conveniente; pero si el término normal o dentro de la prórroga no se produjere el laudo, el caso será resuelto por un Centro de Arbitraje debidamente acreditado en el país.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo treinta v cuatro. - En todo lo no previsto en este acto constitutivo o en los Estatutos se aplicará los principios de la legislación común. Articulo treinta y cinco.- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto. La modificación o reforma de los Estatutos debe ser previamente solicitada por escrito a la Junta Directiva, la solicitud debe ser acompañada por una exposición de motivos.- Artículo treinta y seis.- Para la aprobación de modificación o reforma se requerirá la presencia de una mayoría calificada, formada por el Setenta y cinco (75%) por ciento de los miembros constituidos legalmente en Asamblea General Extraordinaria y la resolución deberá ser adoptada por el sesenta por ciento (60%) de los miembros presentes. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, el de las renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas a que se hacen referencia.- Leída que fue por mí, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.-Enmendados-cinco-cinco-Valen.-f) "G. Gómez R." f) "YorenteG." f) "Lorente G." f) "Lorente" f) "ilegible" f) "Giz" f) "M. Gómez r." f) "B. Gómez" f) "Elías Soto" f) "Judith Saravia D." f) "Oscar Ch." f) "A. Ch. Gómez" f) "Acenteno." f) "ilegible" f) "Pamela Ortega." F) "P. Gamboa P." f) "John Benard".- PASO ANTE MI, del reverso del folio número ciento cuarenta y tres al frente del folio número ciento cuarenta y ocho, de mi PROTOCOLO NUMERO "TREINTA Y TRES" que llevo en el corriente año y a solicitud de la Señora GERDA MAGDA GOMEZ RODRIGUEZ en nombre y representación de FUNDACION "CENTRO DE ATENCION INTEGRALANIÑOS Y NIÑAS CON AUTISMO", libro este PRIMER TESTIMONIO en seis folios útiles, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del once de Septiembre del año dos mil catorce. Papel Sellado: Protocolo Serie "G", Nos. 7472677, 7472685 y 7554154; Testimonio Serie "O", Nos. 1020684, 1020693, 1020694, 1020687, 10,20688 y 1051490.- (f) ilegible.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 5531 - M. 48693 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 004-2015

# EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### **CONSIDERANDO**

I

Que la Licenciada YOLANDA DEL CARMEN SANDIGO JARQUIN, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 603-120888-0000M, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por La Universidad Centroamericana, el día diecisiete de septiembre del año dos mil doce, registrado bajo el Folio: 779; Partida: 14592; Tomo: VII; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, Certificación del Titulo extendido por la Universidad Centroamericana, el dia diecisiete de septiembre del año dos mil doce; ejemplar de La Gaceta No. 16 del veintiocho de enero del año dos mil trece, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público GDC-800259 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.

H

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 3603 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

# POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### **ACUERDA**

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada YOLANDA DEL CARMEN SANDIGO JARQUIN, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el ocho de enero del año dos mil quince y finalizará el siete de enero del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Elsy Lizethe Marenco Corea, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 5532 - M. 48854 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 143-2015

# EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

# CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado FELIX MARCELINO VILCHEZ FLORES. identificado con cédula de identidad ciudadana número: 281-230663-0005P, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, emitido por La Universidad de Occidente, el día veinte de julio del año dos mil siete, registrado bajo el Folio No. 32; Partida: 1,407; Tomo: VI, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 212 del día nueve de noviembre del año dos mil nueve, en el que publicó certificación de su Título. Garantía de Contador Público GDC-800408, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día trece de mayo del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

H

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 3734 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

# **ACUERDA**

PRIMERO: Autorizar al Licenciado FELIX MARCELINO VILCHEZ FLORES, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de mayo del año dos mil quince y finalizará el catorce de mayo del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Elsy Lizethe Marenco Corea, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 5533 - M. 48878 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 145-2015

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

# CONSIDERANDO

I

Oue la Licenciada LORENA DOMINGA SANDINO PAVON. identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-220271-0050W, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 392-2009 emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinte de agosto del año dos mil catorce. Constancia de Tramite de CPA, emitida por El Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el veinticuatro de abril del año dos mil quince, Garantía de Contador Público GDC-800396, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día ocho de mayo del año dos mil quince y Titulo de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria emitido por la Universidad de las Américas, el día treinta de abril del año dos mil seis.

H

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2182 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

# POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### **ACUERDA**

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada LORENA DOMINGA SANDINO PAVON, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de mayo del año dos mil quince y finalizará el catorce de mayo del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Elsy Lizethe Marenco Corea, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 5534 - M. 48691 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 327-2014

# EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

# **CONSIDERANDO**

I

Oue el Licenciado JAIME FRANCISCO GAITAN ESPINOZA. identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-101084-0042T, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por La Universidad de las Américas, el día veintiocho de octubre del año dos mil once, registrado bajo el Número: 4026; Acta: 24; Tomo: IX; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de La Gaceta No. 141 del veintisiete de julio del año dos mil doce, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público GDC-800204 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.

П

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 3622 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado JAIME FRANCISCO GAITAN HERNANDEZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de noviembre del año dos mil catorce y finalizará del diecisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre de año dos mil catorce. (f) Elsy Lizethe Marenco Corea, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 5535 - M. 48751 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 345-2014

# EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### **CONSIDERANDO**

I

Que la Licenciada ERICA JOHANA SAENZ CORTEZ, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 201-131182-0002C, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por La Universidad Popular de Nicaragua, el día veinticuatro de febrero del año dos mil siete, registrado al Folio: 40; Página: 084; Tomo: I; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de La Gaceta No. 125 del tres de julio del año dos mil siete, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público GDC-800213 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo



2247 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### **POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### **ACUERDA**

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada ERICA JOHANA SAENZ CORTEZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el uno de diciembre del año dos mil catorce y finalizará del treinta de noviembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el uno de diciembre del año dos mil catorce. (f) Elsy Lizethe Marenco Corea, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 5544 - M. 49550 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 061-2015

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

# CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado DOUGLAS JOSE FLORES PEREZ, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 401-231156-0009B, a través de su Apoderado Especial, Kennett Antony Romero Manzanares, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-060683-0010E, acreditado con testimonio de escritura pública número dos (02) del día cuatro de marzo del año dos mil quince, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 040-2010 emitido por el Ministerio de Educación, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el nueve de febrero del año dos mil quince. Garantía de Contador Público GDC-800313 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

П

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 555 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### **POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado DOUGLAS JOSE FLORES PEREZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cinco de marzo del año dos mil quince y finalizará el día cuatro de marzo del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. Elsy Lizethe Marenco Corea, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 5541 - M. 49033 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 141-2015

# EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

# **CONSIDERANDO**

Que la Licenciada ORQUIDEA LIBERTAD MEJIA VELASQUEZ, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 041-110680-0000R, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 534-2008 emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintisiete de agosto del año dos

mil trece. Garantía de Contador Público GDC-800380, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día veintisiete de abril del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el ocho de mayo del año dos mil quince.

#### H

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1734 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### **ACUERDA**

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada ORQUIDEA LIBERTAD MEJIA VELASQUEZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de mayo del año dos mil quince y finalizará el catorce de mayo del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Elsy Lizethe Marenco Corea, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 5680 - M. 66646 - Valor C\$ 95.00

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN <u>AVISO DE CONVOCATORIA</u> Licitación Pública Nº 013-2015

"Reproducción y Distribución de Textos Escolares a Docentes y Estudiantes de la Modalidad de Primaria Multigrado" LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Reproducción y Distribución de Textos Escolares a Docentes y Estudiantes de la Modalidad de Primaria Multigrado"

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal, a partir del día 12 de Junio del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13 de Julio del 2015 HORA: De 08:30 a.m. a 09:30 a.m. HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m. (f) Elsy Lizethe Marenco Corea, División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

### MINISTERIO DE SALUD

Reg. 5681- M. 52011 - Valor C\$ 95.00

NICARAGUA Ministerio de Salud LS-20-06-2015

LLAMADO A LICITACIÓN SELECTIVA

"Suministro e Instalación de UPS 80KVA, 480V con Autotransformador Incluido"

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro.

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los servicios requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El día 23 de Junio del 2015 de las 9:00 a.m. a 10:00 a.m., se deberán presentar ofertas en el Auditorio de la Dirección General de Adquisiciones, a las 10:05 se procederá a la Apertura de ofertas.

(f) Lic. Tania Isabel García González. Dir. General de Adquisiciones, MINSA

Fecha de Publicación: 12 de Junio del año 2015

## MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 5562- M. 65964 - Valor C\$ 190.00

# ACUERDO MINISTERIAL MIFIC Nº 028-2015

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013 y su Reglamento, y sus Reformas y Adiciones respectivas; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

# CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa,



asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

#### П

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

#### Ш

Que la entidad denominada: "CÁMARA DE SERVICIOS PRO CONSUMORESPONSABLE, DERECHODE COMPETENCIA, PROPIEDAD INTELECTUAL, ADMINISTRATIVO Y DERECHO AMBIENTAL", ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, para el otorgamiento de su Personalidad Jurídica.

### POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 18 y 19 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua.

### **ACUERDA:**

PRIMERO: Otórguese Personalidad Jurídica a la entidad denominada: "CÁMARA DE SERVICIOS PRO CONSUMO RESPONSABLE, DERECHO DE COMPETENCIA, PROPIEDAD INTELECTUAL, ADMINISTRATIVO Y DERECHO AMBIENTAL"; de naturaleza gremial empresarial, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

SEGUNDO: La representación legal de esta Cámara será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

TERCERO: La "CÁMARA DE SERVICIOS PRO CONSUMO RESPONSABLE, DERECHO DE COMPETENCIA, PROPIEDAD INTELECTUAL, ADMINISTRATIVO Y DERECHO AMBIENTAL"; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. (f) Orlando Salvador Solórzano Delgadillo. Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

Reg. 5543 - M. 49304 - Valor C\$ 3,040.00

"FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE DESARROLLO (F.UN.D.E)"

# CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La Suscrita Directora General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE DESARROLLO (F.UN.D.E)". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 0142-2014, publicado en la Gaceta Diario Oficial número doce (12), del veinte de enero del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 22-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la primera Reforma Parcial de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el señor RENÉ GONZÁLEZ MEJÍA, en su carácter de APODERADO ESPECIAL, representación que acredita con Certificación de Acta 02-15, emitida por el Licenciado José Ney Guerrero Fiallos, en fecha veintitrés de marzo del dos mil quince, donde la Junta Directiva de la Fundación Nicaragüense de Desarrollo le autoriza realizar la presentación hasta la publicación en la Gaceta Diario Oficial. De la entidad denominada "FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE DESARROLLO (F.UN.D.E)", el día cuatro de mayo del dos mil quince, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial de su Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada "FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE DESARROLLO (F.UN.D.E)", que fue inscrita bajo el número identificativo 22-I, que lleva este registro, el veintisiete de enero del dos mil quince. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor René González. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: RESUELVE UNICO: Autoricese e inscribase el día Veintiséis de mayo del dos mil quince, la Primera Reforma parcial de Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: "FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE DESARROLLO (F.UN.D.E)". Este documento es exclusivo para publicar Reforma de Estatutos de la Entidad denominada "FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE DESARROLLO (F.UN.D.E)", en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por la Licenciada Marcia Casco Marenco, en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince. (f) Marcia Casco Mendieta, Directora General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial.

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL Y ARTICULACIÓN SECTORIAL El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta



Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. POR CUANTO A la entidad denominada "FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE DESARROLLO (F.UN.D.E)". Le fue otorgada Personalidad Jurídica, mediante Acuerdo Ministerial número 0142-2014, publicado en la Gaceta Diario Oficial número doce (12), del veinte de enero del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 22-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la Primera Reforma Parcial de su Acta Constitutiva y Estatutos. POR TANTO De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley Nº 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial Nº 240 del 18 de diciembre del 2013. ACUERDA Inscribase Segunda Reforma Parcial de Estatutos de la entidad "FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE DESARROLLO (F.UN.D.E)". Que integra y literalmente dice: TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO VEINTIOCHO (28) .- PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO.- En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del veintisiete de Abril del año dos mil quince.- Ante mí, JOSE NEY GUERRERO FIALLOS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vencerá el día veintidós de Abril del año dos mil veinte, comparece el LICENCIADO SERGIO MIGUEL ARGUELLO PEREYRA, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número uno seis uno guión uno nueve uno uno siete dos guión cero cero cero cero doble uve (161-191172-0000W), a quien doy fe de conocer personalmente, de que tiene a mi juicio la plena y perfecta capacidad civil, legal, necesaria para obligarse y contratar, especialmente para este acto, y de que actúa en nombre y representación con facultades de apoderado generalísimo y autorizado especial de la Asociación Civil de este domicilio denominada FUNDACION NICARAGUENSE DE DESARROLLO (FUNDE), organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, con facultades suficientes para otorgar este acto, demostrando la existencia de dicha Asociación y su representación, con los documentos que yo el Notario doy fe de tener a la vista, extendidos en debida y legal forma, y que confieren al Licenciado Sergio Miguel Arguello Pereyra suficientes y amplias facultades para otorgar este acto y que consisten en: a) Constitución: La Asociación Civil Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), fue constituida originalmente como asociación civil sin fines de lucro, según Acta Constitutiva celebrada en esta ciudad a las cinco de la tarde del diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, cuya Certificación se encuentra debidamente inscrita bajo número veinticuatro mil cuatrocientos treinta y uno (254,431), páginas ciento veinticuatro pleca ciento treinta y siete (124/137), tomo ciento nueve (109) Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Managua; b) Personalidad Jurídica: su personalidad Jurídica le fue otorgada mediante Decreto Legislativo numero un mil seiscientos doce (1612), publicado en la Gaceta diario oficial numero doscientos veintitrés (223) del treinta de Junio de mil novecientos sesenta y nueve; c) Estatutos: aprobados sus estatutos por acuerdo número seiscientos noventa y tres (693) del Ministerio de Gobernación, publicado en la Gaceta numero treinta y uno (31) del seis de Febrero de mil novecientos setenta, debidamente inscrita bajo el numero un mil trescientos cuarenta y cinco (1345), del folio numero seiscientos cincuenta y cinco al seiscientos setenta y seis (655-676) del Tomo Tercero (3°) del Libro Quinto

(5°) del día 24 de Mayo del año un mil novecientos noventa y nueve, de conformidad al Registro de Asociaciones, del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua. d) Fue registrada como cámara empresarial, sin fines de lucro y con patrimonio propio, por ministerio de la Ley Número ochocientos cuarenta y nueve (849), Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, por lo que la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), le otorgó Registro mediante Acuerdo Ministerial número cero ciento cuarenta y dos guión dos mil catorce (0142-2014), publicado en La Gaceta Diario Oficial número doce (12) del veinte de Enero del año dos mil quince, otorgándosele el número identificativo veintidós guión I (22-I). El compareciente Licenciado Sergio Miguel Arguello Pereyra demuestra su representación con: e) el Testimonio de la escritura pública número cinco, de poder generalísimo, autorizado en esta ciudad a las diez de la mañana del veintitrés de Enero del año dos mil trece, ante el oficio del suscrito Notario Público, instrumento mediante el cual FUNDE otorgó poder generalísimo al compareciente Licenciado Sergio Miguel Arguello Pereyra, el que presenta razón de encontrarse inscrito bajo número cuarenta y dos mil quinientos seis (42506), página doscientos sesenta y uno pleca doscientos sesenta y cuatro (261/264), tomo cuatrocientos cincuenta y nueve (459), Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua; f) Certificación librada por el suscrito Notario Público a los veinticuatro días del mes en curso, del acta número dos guión quince (2-15) de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de FUNDE, celebrada en esta ciudad de Managua a la una de la tarde del veintiuno de Marzo del corriente año la que corre copiada del folio ciento noventa y cuatro (194) al folio doscientos nueve (209) del Libro de Actas que lleva dicha Asociación, sesión en la cual en su punto quinto se faculta y autoriza especialmente al Licenciado Sergio Miguel Arguello Pereyra, para suscribir la presente escritura pública; dicha certificación contenida en ocho folios útiles la agrego materialmente a este protocolo número veintiséis que llevo en el corriente año, en la forma que más adelante se consignará; y g) Certificación librada por el suscrito Notario Público a los veinticuatro días del mes en curso, del acta número tres guión quince (3-15) de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de FUNDE, celebrada en esta ciudad de Managua a las dos y veinticinco minutos de la tarde del veintiuno de Abril del corriente año la que corre copiada del folio doscientos diez (210) al folio doscientos doce (212) del Libro de Actas que lleva dicha Asociación, sesión en la cual en su punto único se faculta y autoriza especialmente al Licenciado Sergio Miguel Arguello Pereyra, para suscribir la presente escritura pública de protocolización de reformas, con la incorporación en dichas reformas de la observación hecha por el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales de la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en el sentido de que en los documentos de Funde debía mantenerse la denominación "Asociación Civil"; dicha certificación la agrego materialmente a este Protocolo Número Veintiséis que llevo en el corriente año, formando su folio número noventa y cinco (95).- Yo el Notario doy fe de tener a la vista los documentos anteriormente relacionados, extendidos en debida y legal forma, y que confieren al compareciente licenciado Sergio Miguel Arguello Pereyra suficientes y amplias facultades para otorgar este acto en representación de la Asociación Civil Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), no conteniendo



cláusulas o limitaciones que alteren o restrinjan dichas facultades, Cámara la cual en el curso de esta escritura se le podrá designar simplemente como FUNDE.- En el carácter en que comparece manifiesta el licenciado Sergio Miguel Arguello Pereyra y dice: PRIMERA: (PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO DE REFORMA DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS): Oue el veintiuno de Marzo del año dos mil quince, a la una de la tarde, se celebró Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Asociación Civil FUNDACION NICARAGUENSE DE DESARROLLO (FUNDE) la que consta en acta en la cual fueron aprobadas reformas al acta constitutiva y Estatutos de dicha Asociación.- Que para su debida protocolización y para consolidar en un único documento el acta constitutiva y estatutos reformados de FUNDE, me presenta Certificación del Acta Número cero dos guión quince (02-15) de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, reformatoria del acta constitutiva y de los Estatutos de su representada. Certificación que extendida en ocho (8) folios útiles ocupará los folios número noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, cien, ciento uno, ciento dos, y ciento tres (96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103), de este mi Protocolo Número veintiséis (26) que llevo durante el año en curso. Yo, el suscrito Notario, procedo a protocolizar el referido documento, el que literalmente copio a continuación: "CERTIFICACIÓN .- El infrascrito, JOSE NEY GUERRERO FIALLOS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que finalizará el veintidós de Abril del año dos mil quince, CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas que lleva la Asociación Civil de este domicilio denominada FUNDACION NICARAGUENSE DE DESARROLLO (FUNDE), y que del folio ciento noventa y cuatro (194) al folio doscientos nueve (209) de dicho Libro de Actas se encuentra copiada el Acta Número cero dos guión quince (02-15) de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de dicha Asociación, celebrada en esta ciudad a las una de la tarde del veintiuno de Marzo del año dos mil quince, la que en sus partes conducentes literalmente copia a continuación: "Fundación Nicaragüense de Desarrollo.-Acta 02-15.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS (REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS, ELECCIÓN DE SECRETARIO DE ACTAS).- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a la una de la tarde del día veintiuno de Marzo del año dos mil quince se encuentran reunidos en el Salón Guanacaste del Centro de Convenciones del Hotel Hex en esta ciudad de Managua, los señores miembros de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE): Ing. Enrique Dreyfus Morales, cédula de identidad no. 001-260930-0004Y; Sr. Sergio Argüello Pereyra, cédula de identidad no. 161-191172-0000W; Sr. Eduardo Caldera May, cédula de identidad no. 001-180963-0035L; Sr. Javier Quinto Re, cédula de identidad no. 001-120768-0074A; Sr. Enrique Arturo Genie Alvarado, cédula de identidad no. 281-020570-0004X; Sr. Juan Carlos Argüello Pereyra, cédula de identidad no. 161-211077-0003V; Sr. Jorge Ruiz Téllez, cédula de identidad no. 441-240476-0003N; Sr. Pastor Lovo Castellón, cédula de identidad no. 481-250479-0001S; Sra. Violeta Núñez Silva, cédula de identidad no. 122-160976-0001D; René González Mejía, cédula de identidad no. 001-150762-0004N; Sr. Reinaldo Hernández Rueda, cédula de identidad no. 001-140945-0001N; Sr. Silvio Solórzano Pellas, oédula de identidad no. 001-030552-0039R; Sra. Deyanira Argüello Arana, cédula de identidad no. 281-020261-0001Y; Sr. Juan Lorenzo Holmann, cédula de identidad no. 001-200766-0009H; Sr. Gilberto

Cuadra Solórzano, cédula de identidad no. 001-060734-0000R; todos miembros asociados de la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), con el objetivo de celebrar Asamblea Extraordinaria para Reformar parcialmente el Acta Constitutiva y Estatutos y elegir a Secretario de actas, convocados en la forma prescrita por los instrumentos constitutivos y estatutos. Los presentes fueron convocados mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los miembros asociados con más de diez (10) días de anticipación y habiendo sido publicada la convocatoria en el diario de circulación nacional El Nuevo Diario, con fecha 5 de marzo 2015, Sección Pasión, página 4C, para participar en Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de conformidad con el Artículo 17 de los Estatutos de FUNDE, por lo que debidamente convocados se constituyen en Asamblea General Extraordinaria de Asociados procediendo a iniciar la Asamblea para tratar la Agenda siguiente: 1. Himno Nacional, 2. Invocación al Altísimo. 3. Confirmación de Quórum. 4. Elección de secretario de actas para completar período por vacante. 5. Conocer, discutir y aprobar proyecto de reforma parcial al Acta Constitutiva y Estatutos de FUNDE. 6. Aprobar y autorizar Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados. La Asamblea General Extraordinaria de Asociados se desarrolló de la forma siguiente: PRIMERO A TERCERO: (PUNTOS INCONDUCENTES).-CUARTO: CONOCER, DISCUTIR Y APROBAR PROYECTO DE REFORMA PARCIAL AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE FUNDE: Expone el Presidente que con motivo de la promulgación de la Ley Número ochocientos cuarenta y nueve (849), Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, por disposición expresa de dicha ley se hizo imperativo que por su naturaleza gremial, FUNDE se registrara ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), organismo estatal que también por disposición de la mencionada Ley ha pasado a ejercer la competencia y en consecuencia regir todo lo concerniente a la creación, registro, desarrollo, reforma y demás aspectos pertinentes de las entidades que en virtud de su naturaleza gremial se encuentran dentro de la comprensión y aplicación de la referida Ley, dentro de las cuales, como se ha dejado dicho, se encuentra FUNDE.- Que dado que FUNDE fue creada como una asociación civil sin ánimo de lucro, y posteriormente reformados sus documentos constitutivos y estatutos en concordancia y apego a la ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, se hace necesario adecuar nuevamente su ordenamiento jurídico interno, primordialmente su acta constitutiva y estatutos, los que deben ser ajustados en conformidad a los nuevos términos que exige la Ley 849, principalmente por ser una disposición imperativa consignada en el Artículo 39 de dicha Ley, que en lo pertinente consigna: "Art. 39 Entidades empresariales con personalidad jurídica existentes. Todas las entidades empresariales, de naturaleza gremial que tienen personalidad jurídica otorgada conforme la legislación vigente al momento de su otorgamiento y que están inscritas en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación como asociaciones sin fines de lucro, deberán inscribirse en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones <u>Empresariales del MIFIC en un plazo de seis meses a partir de </u> <u>la entrada en vigencia de la presente ley, debiendo de modificar</u> sus estatutos, cuando sea necesario, de conformidad a lo dispuesto en esta Ley." - Que en tal virtud y en aras de cumplir con el anterior precepto, propone que tanto el acta constitutiva como los Estatutos de Funde, sean reformados y ajustados en conformidad a dicha Ley, tomando en especial consideración que



los objetivos primordiales de Funde en cuanto al desarrollo económico social del país, tienen absoluta compatibilidad con los alcances contenidos en la Ley de Cámaras, tal y como se refleja en lo dispuesto en el Artículo 37 de dicha Ley, el que literalmente consigna: "Art. 37 De la instancia de consulta y consenso. Por disposición expresa de la presente ley, y en base al modelo de consenso y responsabilidad compartida, todas las instituciones integrantes del Estado de la República de Nicaragua a nivel nacional, departamental, regional o municipal, según corresponda, deberán establecer y desarrollar una instancia permanente de diálogo, intercambio y consenso con sus respectivos homólogos del sector privado aglutinados en cámaras, federaciones y confederaciones, con el objetivo de conocer y analizar de manera conjunta sobre situaciones y problemas de interés específico del sector o gremio, acordando soluciones concretas, y adoptando mecanismos, acciones y medidas dirigidas a promover la organización gremial del sector empresarial nacional, impulsar la producción, fomentar la productividad, la competitividad y la responsabilidad social empresarial, todo con el fin de procurar el bien común y alcanzar el desarrollo económico con justicia social de la nación nicaragüense. Para garantizar el seguimiento y cumplimiento efectivo de los acuerdos y consensos alcanzados en las instancias a que se refiere el párrafo anterior, se crea a nivel nacional una comisión bipartita del gobierno y el sector privado, denominada "Comisión de Seguimiento". Su integración y funcionamiento lo determinará el Presidente de la República." Suficientemente discutido el proyecto de reformas, por unanimidad de votos de los asociados presentes se acuerda: Aprobar la reforma parcial al Acta Constitutiva y Estatutos de Funde, documentos que una vez reformados se leerán así: "ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL "FUNDACIÓN NICARAGUENSE DE DESARROLLO (FUNDE)". PRIMERA: CONSTITUCIÓN: La Asociación Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), fue constituida originalmente como asociación civil sin fines de lucro, según Acta Constitutiva celebrada en esta ciudad a las cinco de la tarde del diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, cuya Certificación se encuentra debidamente inscrita bajo número veinticuatro mil cuatrocientos treinta y uno (254,431), páginas ciento veinticuatro pleca ciento treinta y siete (124/137), tomo ciento nueve (109) Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Managua; su personalidad Jurídica le fue otorgada mediante Decreto Legislativo numero un mil seiscientos doce (1612), publicado en la Gaceta diario oficial numero doscientos veintitrés (223) del treinta de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, aprobados sus estatutos por acuerdo número seiscientos noventa y tres (693) del Ministerio de Gobernación, publicado en la Gaceta numero treinta y uno (31) del seis de Febrero de mil novecientos setenta, debidamente inscrita bajo el numero un mil trescientos cuarenta y cinco (1345), del folio numero seiscientos cincuenta y cinco al seiscientos setenta y seis (655-676) del Tomo Tercero (3°) del Libro Quinto (5°) del día 24 de Mayo del año un mil novecientos noventa y nueve, de conformidad al Registro de Asociaciones, del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua. Fue registrada como cámara empresarial, sin fines de lucro y con patrimonio propio, por ministerio de la Ley Número ochocientos cuarenta y nueve (849), Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, por lo que la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), le otorgó Registro mediante Acuerdo Ministerial número cero ciento cuarenta y dos guión dos mil catorce (0142-2014), publicado en

La Gaceta Diario Oficial número doce (12) del veinte de Enero del año dos mil quince, otorgándosele el número identificativo veintidós guión I (22-I). SEGUNDA: DENOMINACIÓN: La Asociación se denomina FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE DESARROLLO, pudiendo usar para todos los efectos legales las siglas abreviadas (FUNDE), TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA: De conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, Lev Número ochocientos cuarenta y nueve (849), Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, FUNDE es una asociación civil sin fines de lucro y con patrimonio propio.- En el cumplimiento de sus objetivos actuará de conformidad a la presente Acta Constitutiva, sus Estatutos y por resoluciones y disposiciones que en el futuro emanen de sus autoridades competentes y por las leyes de la República de Nicaragua. FUNDE consolida una iniciativa voluntaria, mediante la cual los asociados se comprometen en la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales mediante la formulación de objetivos y políticas tendientes a alcanzar el desarrollo productivo/económico de Nicaragua. CUARTA: DOMICILIO: El domicilio y asiento principal de FUNDE es en la ciudad de Managua, capital de República de Nicaragua, pero podrá establecer oficinas, sucursales, agencias, o representaciones en cualquier lugar dentro o fuera de la República de Nicaragua, cuando así lo acordase la JUNTA DIRECTIVA. QUINTA: DURACIÓN: FUNDE tendrá una duración indefinida y podrá ser disuelta por las causas establecidas por la ley y por los estatutos. SEXTA: OBJETIVOS: La Asociación tendrá los objetivos siguientes: a) Cumplir con la responsabilidad que incumbe al sector privado en la promoción del desarrollo económico y social del país, del propio sector privado, de las comunidades y de los grupos sociales organizados de escasos recursos estimulando y facilitando la iniciativa y la participación de estos sectores en la solución de sus propios problemas. b) Propiciar una mayor utilización y una eficiente administración de los recursos destinados al financiamiento del desarrollo incluyendo programas y proyectos que conduzcan al mejoramiento colectivo. c) Promover programas y actividades que estimulen el desarrollo mediante la colaboración con el Gobierno y el sector privado en el diseño y ejecución de políticas de producción, productividad y competitividad que contribuyan a acelerar el desarrollo productivo de los sectores y factores claves de la economía. d) Patrocinar otros programas y actividades que conduzcan al mismo fin de estímulo al desarrollo productivo y la competitividad. SÉPTIMA: PATRIMONIO: FUNDE tendrá un patrimonio constituido por las donaciones que hagan las empresas privadas o estatales, instituciones Nacionales e Internacionales, personas naturales que compartan los principios que la inspiran y las aportaciones que hagan los asociados. Así como todos los bienes muebles e inmuebles, cuotas y demás derechos que adquiera en y para el ejercicio de sus funciones. Los asociados de FUNDE no gozarán de derecho al activo social, ni a dividendos de ninguna especie, ya que los recursos e ingresos que FUNDE obtenga en el ejercicio de sus funciones serán destinados únicamente a la promoción económica y social de los objetivos de la Asociación. OCTAVA: (ORGANOS DE GOBIERNO): Los órganos de gobierno de la Asociación serán: 1) ASAMBLEA GENERAL: Constituida por todas las personas naturales y jurídicas asociadas a la Asociación. 2) JUNTA DIRECTIVA: Los cargos de la Junta Directiva serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal.- La Junta Directiva tendrá las funciones establecidas en la cláusula novena del acta constitutiva y las otras que le asigne la Asamblea General de Asociados, y estará integrada por: a) tres delegados propietarios del Instituto Nicaragüense de Desarrollo

(INDE), quienes deben ser ex Presidentes o miembros del Consejo Ejecutivo Nacional de INDE y serán nombrados por el Consejo Ejecutivo Nacional del Instituto Nicaragüense de Desarrollo INDE. b) dos asociados activos electos por la Asamblea General de Asociados.- El cargo de Fiscal será preferiblemente desempeñado por el Presidente de INDE o en su defecto nombrado por el Consejo Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE). Formarán parte como invitados permanentes de la Junta Directiva con derecho a voz solamente para efectos de enlace con el sector público y resto de organizaciones afines un representante de cada una de las siguientes entidades: a) Banco Central de Nicaragua; b) Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP); y c) un representante del sector académico superior que sea debidamente acreditado. NOVENA: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO: A) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: La Asamblea General es la máxima autoridad y el órgano supremo de la Asociación y está integrada por todos los miembros asociados que integran la Asociación. Tendrá las siguientes funciones: 1) Dirigir las estrategias generales de la Asociación. 2) Conocer, discutir y aprobar la Agenda de Trabajo Anual y el correspondiente presupuesto de la Asociación con base en la propuesta presentada por la Junta Directiva y los comités de trabajo. 3) Establecer las prioridades de trabajo de la Asociación de acuerdo a las necesidades de sus miembros. 4) Aprobar o no el Informe Anual de Gestión presentado por la Junta Directiva. 5) Elegir a la Junta Directiva de la Asociación. 6) Emitir y reformar los estatutos. 7) Crear comités permanentes o temporales de trabajo. B) DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Elaborar y presentar a la Asamblea General la propuesta de Agenda de Trabajo de la institución y sus correspondientes presupuestos. 2) Ejecutar las actividades contempladas en la Agenda de Trabajo. 3) Elaborar y presentar a la Asamblea General el Informe Anual de Gestión. 4) Velar por el fiel cumplimiento de las medidas de integridad de la Asociación por parte de sus integrantes. 5) Conformar entre sus miembros, si así lo considera conveniente, diversos comités, grupos de trabajo o comisiones para abordar temas relacionados a los principios y objetivos de la Asociación o a temas conexos. 6) Gerenciar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos de la Asociación. 7) Establecer cuotas de membrecía ordinarias y extraordinarias para las organizaciones miembros. 8) Establecer y mantener canales y medios de comunicación permanentes entre los asociados y organizaciones que conforman la Asociación, entre estas y su Cuerpo de Gobierno y entre las organizaciones que integren este último. 9) Promover los objetivos de la Asociación en la sociedad nicaragüense en general y en su empresariado en particular. 10) Actuar en representación de la Asociación para los fines expresados en los presentes estatutos. 11) Elaborar, enviar y relacionar las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. 11) Elaborar, mantener y actualizar la plataforma tecnológica de la Asociación, incluida su página Web. 12) Mantener un canal de comunicación permanente con los miembros de la Asociación. 13) Realizar un informe anual de resultados para los grupos de interés de la Asociación. 14) Coordinar y organizar diariamente las actividades de la Asociación. 15) Dar información y apoyo a los nuevos participantes o a potenciales participantes. 16) Comunicar y difundir las acciones de la Asociación, fungiendo como su único vocero autorizado, pudiendo en consecuencia divulgar la posición y opiniones de la Asociación ante los medios de comunicación y terceros. 17) Recaudar recursos para financiar las actividades de la Asociación. 18) Servir como vocero de la Asociación, pudiendo en consecuencia dirigirse en su representación a los medios de

comunicación. DÉCIMA: REUNIONES: DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad y el órgano supremo de la Asociación y está integrada por todos los miembros asociados que integran la Cámara. Se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al año en el lugar, fecha y hora que determine conveniente la Junta Directiva, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la realización de la Asamblea General Ordinaria del Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE), y extraordinariamente cuando así lo soliciten por medio impreso o digital por lo menos un tercio (1/3) de sus miembros en el lugar, fecha y hora que estos determinen; requiriéndose en ambos casos un quórum de dos tercios (2/3) de la totalidad de miembros.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria como mínimo una (1) vez cada mes en el lugar, fecha y hora que sus miembros determinen conveniente y extraordinariamente cuando así lo soliciten por medio impreso o digital un tercio (1/3) de sus miembros, requiriéndose en ambos casos un quórum de dos tercios (2/3) de sus miembros. La Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones y profesionales calificados a consideración de la Junta Directiva. DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva deberán adoptarse por mayoría simple de votos presentes y representados. Cada miembro tendrá derecho a un voto y podrá hacerse representar en las sesiones en la forma que dispongan los Estatutos. Son atribuciones privativas de la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes: a) Aprobar o reformar total o parcialmente los Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación, estableciendo las facultades de la Junta Liquidadora. En los asuntos anteriores para que haya resolución se necesitará el voto favorable de dos tercios (2/3) de los miembros presentes. Todo acuerdo o resolución legalmente tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva debidamente convocadas y constituidas, es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros. En caso de reforma o derogatoria de las leyes del Estado que tengan relación con los Estatutos que se emitan, quedarán automáticamente incorporadas las disposiciones pertinentes de conformidad con las leyes respectivas. Las reformas entrarán en vigencia una vez que sean agotados los procedimientos establecidos por la Ley General de Cámaras (Ley 849). DÉCIMA SEGUNDA: ASOCIADOS. Podrán ser miembros de la Asociación las personas naturales o jurídicas que estén legalmente inscritas conforme a la legislación de la materia y que voluntariamente expresen su intención de formar parte de la Asociación.- En el caso del empresario individual, éste deberá ser mayor de edad, nicaragüense o extranjero. No podrán ser miembros o afiliados de la Asociación las personas naturales que no gocen de sus derechos civiles y políticos, ni las que estén en estado de quiebra, según el caso, salvo que hubiese sido rehabilitadas. El ingreso a la Asociación es voluntario y a solicitud del interesado, no teniendo por tanto carácter obligatorio.-Los miembros asociados fundadores y activos deberán participar en forma efectiva y permanente en las actividades de la Asociación, contribuyendo con su aporte personal o económico para su sostenimiento. Los requisitos para el ingreso y los deberes y derechos de los miembros de la Asociación se establecerán en los Estatutos.- Existirán tres tipos de miembros Asociados: Fundadores: Son los que suscribieron el acta constitutiva, tendrán voz y voto. Activos: Son los que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para su ingreso, han sido incorporados a la Asociación por aprobación de la Junta Directiva, tendrán voz y voto.- La Asociación contará entre sus asociados activos, a los miembros del Consejo Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE), a los Ex - Presidentes de INDE y de FUNDE,



los cuales tendrán voz y voto. Honorarios: son las personas naturales o jurídicas a los que la Asamblea General de Socios le otorgue tal distinción, los cuales tendrán voz pero no podrán votar. Estarán exentos de las aportaciones obligatorias establecidas para los demás asociados. REQUÍSITOS PARA SER ASOCIADO. a) Ser persona natural o jurídica con pleno goce de sus derechos civiles y políticos; b) Ser propuesto por uno de los miembros activos de la Asociación; c) Ser de notoria moralidad profesional y personal; d) Aceptar las obligaciones derivadas en los estatutos; e) Pagar en concepto de ingreso la suma que la Junta Directiva determine para tal efecto. f) Pagar las cuotas mensuales que fueran establecidas. El ingreso de los asociados será aprobado por la Junta Directiva. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. El carácter de asociado, puede perderse en forma temporal o definitiva cuando se incurra en una de las siguientes causas: a) Incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias dentro del plazo que la Junta Directiva determine para ello; b) Falta injustificada de asistencia a más de tres Asambleas Generales Ordinarias; c) Incumplimiento no justificado de las responsabilidades y mandatos para los que fue designado. d) Actuar en contra de los objetivos. Para que se lleve a cabo la aplicación de la suspensión ya sea temporal o definitiva, deberá ser aprobada por la Junta Directiva. El miembro que reincida en las mismas faltas perderá automáticamente el derecho a pertenecer a la Asociación. DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: a) Ser electo a miembro de la Junta Directiva; b) Patrocinar el ingreso de nuevos miembros; c) Ser designado por la Junta Directiva para representar a la Asociación en reuniones nacionales o internacionales; d) Solicitar la realización de sesiones ordinarias o extraordinarias con el objeto de hacer proposiciones que beneficien la organización y el desarrollo de la Asociación. e) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados sin perjuicio a lo establecido en la cláusula anterior. DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. a) Cumplir con los Estatutos de la Asociación, lo mismo con las resoluciones y acuerdos que adopten sus órganos competentes; b) Enterar con puntualidad las cuotas mensuales ordinarias o extraordinarias que se establezcan; Se exceptúa de esta obligación a los miembros honorarios; c) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de Junta Directiva cuando sea convocado; d) Cumplir y desempeñar a cabalidad las comisiones que la Asociación les confiera y dar cuenta de los resultados de las mismas a la Junta Directiva; e) Conservar las características éticas y profesionales que sirvieron de base para su ingreso y mantener un espíritu de colaboración y cumplimento con la Asociación. f) Apoyar las actividades y programas desarrollados por la Asociación, así como la defensa de sus postulados.- El miembro asociado está absolutamente impedido de ventilar o brindar cualquier tipo de información sobre la Asociación, sus asuntos internos, actividades o programas, ya sea de forma pública o privada, por cualquier medio oral, audiovisual, escrito o digital, medios electrónicos u otros elementos similares, quedando obligado a guardar debido sigilo sobre tales asuntos, y en consecuencia no podrá revelar sin autorización previa de la Junta Directiva ningún tipo de información sobre la Asociación o sus actividades y programas a persona natural o jurídica alguna. DÉCIMA QUINTA: REFORMAS: Para reformar los Estatutos tanto parcial como totalmente, se requerirá el voto de dos tercios (2/3), de los asociados presentes en la Asamblea Extraordinaria de Asociados, convocada expresamente para ese fin, si la Asamblea Extraordinaria de Asociados, aprobase las Reformas de Estatutos, se someterán después a la aprobación de las correspondientes

autoridades estatales. DÉCIMA SEXTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Son causas de disolución: a) La disminución de los miembros de la Asociación a menos de cinco, conforme lo establecido en la Ley General de Cámaras. b) Por la cesación de su objeto, por el incumplimiento del mismo, o por ser imposible su realización. c) Por acuerdo de los miembros constituidos en Asamblea General. d) Por las otras causas que establece la Ley. Acordada la disolución de la Asociación, la Asamblea General determinará la forma de liquidarla y el destino que se le dará al patrimonio. - En todo lo concerniente a la disolución y liquidación se procederá conforme lo establece la Ley General de Cámaras. DÉCIMA SÉPTIMA: CONTABILIDAD, BALANCE, LIBROS: La Asociación llevará la contabilidad de acuerdo a las leyes de la materia. Se practicarán los balances generales, los estados de resultados cada año, de manera general y por programas o actividades para ser informado a la instancia administrativa correspondiente, enviándose copia de los mismos a las entidades gubernamentales que requieran las leyes. Se llevarán además los siguientes libros: a) un libro de Asociados; b) un libro de actas de sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; c) un libro de actas de sesiones de la Junta Directiva; d) los libros de contabilidad exigidos por la ley. Todos los libros deberán ser registrados de conformidad con la ley. ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE TÍTULO PRIMERO. DESARROLLO (FUNDE) .-CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACION, OBJETIVO, PATRIMONIO.- ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN: La Asociación Civil Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), ha sido constituida según las leyes de la República de Nicaragua cumpliendo los requisitos legales para tal efecto. ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN: La Asociación se denomina FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE DESARROLLO pudiendo usar para todos los efectos legales las siglas abreviadas (FUNDE). ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA: FUNDE es una Asociación Civil, sin fines de lucro, con Personería Jurídica, patrimonio y gobierno Propio, y rige sus actividades por su Acta Constitutiva, los presentes Estatutos y las leyes de la Republica de Nicaragua que sean aplicables. ARTÍCULO 4. DOMICILIO: La Asociación Civil Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), tiene como domicilio la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier lugar dentro o fuera de la República de Nicaragua, cuando así lo acordase la Junta Directiva. ARTÍCULO 5. DURACIÓN: FUNDE tendrá una duración indefinida y podrá ser disuelta por las causas establecidas por la ley y por los Estatutos. ARTÍCULO 6. OBJETIVOS: La Asociación tendrá los objetivos siguientes: a) Cumplir con la responsabilidad que incumbe al sector privado en la promoción del desarrollo económico y social del país, del propio sector privado, de las comunidades y de los grupos sociales organizados de escasos recursos estimulando y facilitando la iniciativa y la participación de estos sectores en la solución de sus propios problemas. b) Propiciar una mayor utilización y una eficiente administración de los recursos destinados al financiamiento del desarrollo incluyendo programas y proyectos que conduzcan al mejoramiento colectivo. c) Promover programas y actividades que estimulen el desarrollo mediante la colaboración con el Gobierno y el sector privado en el diseño y ejecución de políticas de producción, productividad y competitividad que contribuyan a acelerar el desarrollo productivo de los sectores y factores claves de la economía. d) Patrocinar otros programas y actividades que conduzcan al mismo fin de estímulo al desarrollo productivo y

la competitividad. ARTÍCULO 7. PATRIMONIO: FUNDE tendrá un patrimonio constituido por las donaciones que hagan las empresas privadas o estatales, instituciones nacionales e Internacionales, personas naturales que compartan los principios que la inspiran y las aportaciones que hagan los asociados. Así como todos los bienes muebles e inmuebles, cuotas y demás derechos que adquiera en y para el ejercicio de sus funciones. Los asociados de FUNDE no gozarán de derecho al activo social, ni a dividendos de ninguna especie, ya que los recursos e ingresos que FUNDE obtenga en el ejercicio de sus funciones serán destinados únicamente a la promoción económica y social de los objetivos de la Asociación. TITULO SEGUNDO. ORGANOS DE LA ASOCIACION. ATRIBUCIONES. REUNIONES Y RESOLUCIONES. ARTÍCULO 8. ORGANOS DE LA ASOCIACION: Los órganos de gobierno de la Asociación serán: 1) ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: Constituida por todas las personas naturales y jurídicas asociadas a la Asociación. 2) JUNTA DIRECTIVA: Los cargos de la Junta Directiva serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal.-ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. La Asamblea General de Asociados tendrá las atribuciones establecidas en la cláusula novena del acta constitutiva. Dichas atribuciones son enunciativas y no limitativas pues la Asamblea General de Asociados en la máxima autoridad de la Asociación y tiene las más amplias facultades de administración y de disposición. ARTÍCULO 10.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá las funciones establecidas en la cláusula novena del acta constitutiva y las otras que le asigne la Asamblea General de Asociados, y estará integrada por: a) tres delegados propietarios del Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE), quienes deben ser ex Presidentes o miembros del Consejo Ejecutivo Nacional de INDE y serán nombrados por el Consejo Ejecutivo Nacional del Instituto Nicaragüense de Desarrollo INDE. b) dos asociados activos electos por la Asamblea General de Asociados.- El cargo de Fiscal será preferiblemente desempeñado por el Presidente de INDE o en su defecto nombrado por el Consejo Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE). Formarán parte como invitados permanentes de la Junta Directiva con derecho a voz solamente para efectos de enlace con el sector público y resto de organizaciones afines un representante de cada una de las siguientes entidades: a) Banco Central de Nicaragua; b) Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP); y c) un representante del sector académico superior que sea debidamente acreditado. ARTÍCULO 11.- REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: La Asamblea General es la máxima autoridad y el órgano supremo de la Asociación y está integrada por todos los miembros asociados que integran la A. Se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al año en el lugar, fecha y hora que determine conveniente la Junta Directiva, dentro de los 60 días posteriores a la realización de la Asamblea General Ordinaria del Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE), y extraordinariamente cuando así lo soliciten por medio impreso o digital por lo menos un tercio (1/3) de sus miembros en el lugar, fecha y hora que estos determinen; requiriéndose en ambos casos un quórum de dos tercios (2/3) de la totalidad de miembros. ARTÍCULO 12. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. La convocatoria para la Asamblea General de Asociados, ordinaria o extraordinaria, se hará a través de la Junta Directiva, por cualquier medio de comunicación escrito o a través de los medios tecnológicos como fax o correo electrónico, de manera que se logre comprobar en estos casos la recepción de la comunicación electrónica, por lo menos con diez días de anticipación a la sesión.

La convocatoria indicará el día, hora y lugar de la celebración. El quórum se comprobará a la hora establecida en la convocatoria, en caso de no existir el quórum necesario para iniciar la Asamblea éste se comprobará nuevamente una hora después y se iniciará la sesión con los miembros asociados presentes. En la convocatoria para la Asamblea Extraordinaria de Socios deberá expresarse en la convocatoria con claridad el motivo de la misma. Artículo 13.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria como mínimo una (1) vez cada mes en el lugar, fecha y hora que sus miembros determinen conveniente y extraordinariamente cuando así lo soliciten por medio impreso o digital un tercio (1/3) de sus miembros, requiriéndose en ambos casos un quórum de dos tercios (2/3) de sus miembros. La Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones y profesionales calificados a consideración de la Junta Directiva. ARTÍCULO 14. RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva deberán adoptarse por mayoría simple de votos presentes y representados. Cada miembro tendrá derecho a un voto y podrá hacerse representar en las sesiones en la forma que dispongan los Estatutos. Son atribuciones privativas de la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes: a) Aprobar o reformar total o parcialmente los Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación, estableciendo las facultades de la Junta Liquidadora. En los asuntos anteriores para que haya resolución se necesitará el voto favorable de dos tercios (2/3) de los miembros presentes. Todo acuerdo o resolución legalmente tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva debidamente convocadas y constituidas, es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros. En caso de reforma o derogatoria de las leyes del Estado que tengan relación con los Estatutos que se emitan, quedarán automáticamente incorporadas las disposiciones pertinentes de conformidad con las leyes respectivas. Las reformas entrarán en vigencia una vez que sean agotados los procedimientos establecidos por la Ley General de Cámaras (Ley 849). Artículo 15. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal de la Asociación con facultades de apoderado general de administración, pudiendo otorgar poderes generales o especiales para asuntos de administración, contencioso administrativo y judiciales.- Le corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General de Asociados, así como las reuniones de la Junta Directiva; b) representar a la Asociación en cualquier acto oficial o en eventos nacionales e internacionales, pudiendo delegar en el asociado que la Junta Directiva elija. c) Evacuar todos los asuntos administrativos y firmar los documentos y la correspondencia oficial de la Asociación; d) Autorizar con su firma los gastos de la Asociación. e) Convocar en representación de la Junta Directiva a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados o de Junta Directiva; f) Presentar al final de su ejercicio un informe a la Asamblea General de Asociados. g) Adquirir los derechos y contraer todas aquellas obligaciones referentes al desarrollo y desenvolvimiento de los fines de la Asociación.-ARTICULO 16.- Las ausencias temporales del Presidente serán llenadas por el Vice-Presidente y en defecto de este, la ausencia será llenada por el asociado que elijan los restantes miembros de la Junta Directiva.- Las ausencias definitivas serán llenadas por la Asamblea General de Asociados. ARTICULO 17.-ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a) sustituir al Presidente ante su ausencia temporal; y b) las otras funciones que le asigne el Presidente. ARTÍCULO 18. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. a) Llevar el control de toda la documentación de la Asociación;



b) Llevar los libros de asociados y de Actas de la Asociación; c) Levantar las actas de todas las reuniones de Junta Directiva, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y anotarlas en los libros correspondientes. d) Ser el enlace de la Asociación y sus miembros y recibir la correspondencia de los mismos; e) Llevar el registro de la asistencia de los miembros en las diferentes reuniones; f) Presentar al final de su ejercicio un informe a la asamblea. ARTÍCULO 19. ATRIBUCIONES DEL TESORERO, a) Ser el encargado del manejo de los fondos de la Asociación; b) Autorizar con su firma y la del Presidente los gastos de la Asociación; c) Supervisar la contabilidad general de la Asociación; d) Rendir un informe de Gestión al final de su ejercicio. ARTÍCULO 20. ATRIBUCIONES DEL FISCAL. El fiscal de la Junta Directiva tendrá las atribuciones de: a) fiscalización y supervisión interna de todas las actividades de la Asociación. b) Informar periódicamente a la Junta Directiva. c) Presentar informe anual a la Asamblea General de Asociados, o cuando la Asamblea lo solicite; d) Velará por que las decisiones de la Junta Directiva, sean tomadas en conformidad con el acta constitutiva, los Estatutos, las Leyes y las resoluciones de la Asamblea General de Asociados. TITULO III.- DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. ARTÍCULO 21. ASOCIADOS: Podrán ser miembros de la Asociación las personas naturales o jurídicas que estén legalmente inscritas conforme a la legislación de la materia y que voluntariamente expresen su intención de formar parte de la Asociación.- En el caso del empresario individual, éste deberá ser mayor de edad, nicaragüense o extranjero. No podrán ser miembros o afiliados de la Asociación las personas naturales que no gocen de sus derechos civiles y políticos, ni las que estén en estado de quiebra, según el caso, salvo que hubiese sido rehabilitadas. El ingreso a la Asociación es voluntario y a solicitud del interesado, no teniendo por tanto carácter obligatorio.- Los miembros asociados fundadores y activos deberán participar en forma efectiva y permanente en las actividades de la Asociación, contribuyendo con su aporte personal o económico para su sostenimiento. Los requisitos para el ingreso y los deberes y derechos de los miembros de la Asociación se establecerán en los presentes Estatutos. ARTICULO 22.- Existirán tres tipos de miembros Asociados: Fundadores: Son los que suscribieron el acta constitutiva, tendrán voz y voto. Activos: Son los que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para su ingreso, han sido incorporados a la Asociación por aprobación de la Junta Directiva, tendrán voz y voto.- La Asociación contará entre sus asociados activos, a los miembros del Consejo Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE), a los Ex - Presidentes de INDE y de FUNDE, los cuales tendrán voz y voto. Honorarios: son las personas naturales o jurídicas a los que la Asamblea General de Socios le otorgue tal distinción, los cuales tendrán voz pero no podrán votar. Estarán exentos de las aportaciones obligatorias establecidas para los demás asociados. ARTÍCULO 23. REQUÍSITOS PARA SER ASOCIADO: a) Ser persona natural o jurídica con pleno goce de sus derechos civiles y políticos; b) Ser propuesto por uno de los miembros activos de la Asociación; c) Ser de notoria moralidad profesional y personal; d) Aceptar las obligaciones derivadas en los estatutos; e) Pagar en concepto de ingreso la suma que la Junta Directiva determine para tal efecto. f) Pagar las cuotas mensuales que fueran establecidas. El ingreso de los asociados será aprobado por la Junta Directiva. ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: a) Ser electo a miembro de la Junta Directiva; b) Patrocinar el ingreso de nuevos miembros; c) Ser designado por la Junta Directiva para representar a la Asociación en reuniones nacionales o internacionales; d) Solicitar la realización de sesiones ordinarias

o extraordinarias con el objeto de hacer proposiciones que beneficien la organización y el desarrollo de la Asociación. e) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados sin perjuicio a lo establecido en la cláusula décima tercera del acta constitutiva y artículo 22 de estos Estatutos. ARTÍCULO 25.- OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS: a) Cumplir con los Estatutos de la Asociación, lo mismo con las resoluciones y acuerdos que adopten sus órganos competentes; b) Enterar con puntualidad las cuotas mensuales ordinarias o extraordinarias que se establezcan; Se exceptúa de esta obligación a los miembros honorarios; c) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de Junta Directiva cuando sea convocado; d) Cumplir y desempeñar a cabalidad las comisiones que la Asociación les confiera y dar cuenta de los resultados de las mismas a la Junta Directiva; e) Conservar las características éticas y profesionales que sirvieron de base para su ingreso y mantener un espíritu de colaboración y cumplimento con la Asociación. f) Apoyar las actividades y programas desarrollados por la Asociación, así como la defensa de sus postulados.- El miembro asociado está absolutamente impedido de ventilar o brindar cualquier tipo de información sobre la Asociación, sus asuntos internos, actividades o programas, ya sea de forma pública o privada, por cualquier medio oral, audiovisual, escrito o digital, medios electrónicos u otros elementos similares, quedando obligado a guardar debido sigilo sobre tales asuntos, y en consecuencia no podrá revelar sin autorización previa de la Junta Directiva ningún tipo de información sobre la Asociación o sus actividades y programas a persona natural o jurídica alguna. ARTÍCULO 26. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. El carácter de asociado, puede perderse en forma temporal o definitiva cuando se incurra en una de las siguientes causas: a) Incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias dentro del plazo que la Junta Directiva determine para ello; b) Falta injustificada de asistencia a más de tres Asambleas Generales Ordinarias; c) Incumplimiento no justificado de las responsabilidades y mandatos para los que fue designado. d) Actuar en contra de los objetivos. Para que se lleve a cabo la aplicación de la suspensión ya sea temporal o definitiva, deberá ser aprobada por la Junta Directiva. El miembro que reincida en las mismas faltas perderá automáticamente el derecho a pertenecer a la Asociación. ARTÍCULO 27.- CONTABILIDAD, BALANCE, LIBROS: La Asociación llevará la contabilidad de acuerdo a las leyes de la materia. Se practicarán los balances generales, los estados de resultados cada año, de manera general y por programas o actividades para ser informado a la instancia administrativa correspondiente, enviándose copia de los mismos a las entidades gubernamentales que requieran las leyes. Se llevará además los siguientes libros: a) un libro de Asociados; b) un libro de actas de sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; c) un libro de actas de sesiones de la Junta Directiva; d) los libros de contabilidad exigidos por la ley. Todos los libros deberán ser registrados de conformidad con la ley. ARTICULO 28.-REFORMAS: Para reformar el acta constitutiva y los presentes Estatutos tanto parcial como totalmente, se requerirá el voto de dos tercios (2/3), de los asociados presentes en la Asamblea Extraordinaria de Asociados, convocada expresamente para ese fin, si la Asamblea Extraordinaria de Asociados, aprobase las Reformas de Estatutos, se someterán después a la aprobación de las correspondientes autoridades estatales. ARTÍCULO 29.-DISOLUCION Y LIQUIDACION: Son causas de disolución: a) La disminución de los miembros de la Asociación a menos de cinco, conforme lo establecido en la Ley General de Cámaras. b)

Por la cesación de su objeto, por el incumplimiento del mismo, o por ser imposible su realización. c) Por acuerdo de los miembros constituidos en Asamblea General. d) Por las otras causas que establece la Ley. Acordada la disolución de la Asociación, la Asamblea General determinará la forma de liquidarla y el destino que se le dará al patrimonio.- En todo lo concerniente a la disolución y liquidación se procederá conforme lo establece la Lev General de Cámaras. ARTÍCULO 30. DISPOSICIONES FINALES. Todo lo no previsto en estos Estatutos podrá ser resuelto en lo que corresponda por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación, actuando en el área de su competencia y dentro de las disposiciones legales vigentes en el país. QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR EN NOMBRE DE FUNDE ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA A LOS ESTATUTOS DE FUNDE. Los miembros de la Asamblea de Socios de FUNDE, autorizaron y delegaron al Licenciado Sergio Argüello Pereyra, presidente del Consejo Ejecutivo de FUNDE, para que en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo, comparezca en nombre de FUNDE ante el Notario Público de sus elección a otorgar escritura de modificación de Acta Constitutivita y Reforma de Estatutos de FUNDE, y al Lic. Francisco René González Mejía, director ejecutivo de INDE, a los efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales de la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC); para su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con La Ley. Estando todos conformes y no habiendo más que tratar se levanta la sesión después de leída. aprobada y firmada la presente acta, siendo las dos y treinta minutos de la tarde del día veintiuno de marzo del año dos mil quince. No habiendo otro asunto o tema a tratar se concluyó la reunión a las cuatro y treinta minutos de la tarde del martes cuatro de marzo de 2015. (F) Violeta Núñez Silva.- Pastor Lovo Castellón.- Juan Carlos Argüello Pereyra.- Reinaldo Hernández Rueda.- Sergio Argüello Pereyra.- Eduardo Caldera May.- Jorge Ruiz Téllez.- Javier Quinto Re.- Enrique Genie Alvarado.- Gilberto Cuadra Solórzano.- Silvio Solórzano Pellas.- Juan Lorenzo Holmann Ch.- Devanira Argüello Arana.- René González Mejía.-Enrique Dreyfus Morales.-" Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado, y para todos los efectos legales procedentes a solicitud del Licenciado Sergio Miguel Arguello Pereyra, en su carácter de Presidente y autorizado especial de Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), extiendo la presente Certificación en dos folios útiles que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil quince. (f) J. N. GUERRERO.- JOSE NEY GUERRERO FIALLOS. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.- Hay un sello del Notario.-". Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado. Así se expresó el compareciente, a quien yo el Notario instruí, e hice conocer acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, v de las que envuelven renuncias v estipulaciones implícitas v explícitas, y sobre la necesidad de su aprobación por la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua y su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Y leída que fue integramente la presente escritura por mí el Notario al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba, la ratifica y firma conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) SERGIO ARGUELLO PEREYRA.- J. N. GUERRERO.-NOTARIO.----- PASO ANTE MI,

DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO NOVENTA Y CUATRO (94), AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO ONCE (111), DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTISEIS (26) QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL LICENCIADO SERGIO MIGUEL ARGUELLO PEREYRA. APODERADO GENERALISIMO Y AUTORIZADO ESPECIAL DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "FUNDACION NICARAGUENSE DE DESARROLLO (FUNDE)", LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE DIEZ FOLIOS UTILES QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN MANAGUA, A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PAPEL SELLADO EN PROTOCOLO: SERIE "G" NOS. 7896349, 7896350, 7896351, 7896352 y 7896353.- PAPEL SELLADO EN TESTIMONIO: SERIE "O" NOS. 2470972, 2470973, 2630370, 2630371, 2630372, 2630373, 2630374, 2630375, 2630376 Y 2630377.- JOSE NEY GUERRERO FIALLOS. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince. (f) Marcia Casco Mendieta, Directora General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 5682- M. 51200 - Valor C\$ 95.00

# MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

# CONTRATACION POR CONCURSO CC- MHCP-CGPP-04-2015

Consultoría nacional: Expertos en desarrollo JAVA para plataformas electrónicas de compras públicas AVISO DE CONVOCATORIA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de contratación abajo descrito

Contratación por concurso				
Nombre de la consultoría Expertos en desarrollo JAVA para plataformas electrónicas de compras públicas				
Municipio	Managua			
Dirección	Estatua de Montoya 2 cuadras al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos.			
Lugar y fecha de recepción de las ofertas	Oficina de Archivo de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el día jueves 18 de junio 2015 a las 10:00 am.			

Esta contratación será financiada con fondos del convenio "Fortalecimiento Institucional al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGIP y DGCE) en el marco del APIM" COSUDE.

La carta de invitación para este proceso de contratación será

publicada y está disponible a partir del viernes 12 de junio del 2015 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 09 de junio 2015

(f) Alvaro Peralta Zamora, Coordinador Técnico de Proyectos, CGPP-MHCP.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 5691 - M. 4037803 - Valor C\$ 570.00

# CONVOCATORIA PÚBLICA

CONTRATACION DE PERSONAL DEL PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Nombre de la Contracción: "TÉCNICO EN PM&E"

# Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No. 2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para los contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 05 de diciembre del 2014.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesado en aplicar al cargo de "TÉCNICO EN PM&E" a presentar expresión de interés por lo que deberán de proporcionar información que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida y documentos soportes su CV.

# Los criterios para la selección son los siguientes:

# a. Calificaciones generales

- Licenciado Economía Agrícola, Administración de Empresas, Agronomía y/o carreras afines, preferiblemente con estudios a nivel de Postgrado en formulación y evaluación de proyectos.

# Experiencia General

Experiencia mínima de 5 años de trabajo tanto en el sector público/ privado y al menos de 3 años en cargos similares. Experiencia en manejo de programa informático SPSS; En ejecución, formulación y evaluación de proyectos; Experiencia en aplicación de enfoque de género y formulación de planes de negocios. Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos"

Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos" Convocatoria pública la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476" Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa "capitulo II Sistema de Gestión"

Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación <u>a más tardar el</u> día 18 de Junio de 2015 a las 5:00 pm.

División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA). Atención: Josefa Pérez - Responsable de RRHH. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG. Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1213. Correo electrónico: joperez@economiafamiliar.gob.ni

# CONVOCATORIA PÚBLICA

CONTRATACION DE PERSONAL DEL PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

# Nombre de la Contracción: "ESPECIALISTA EN CACAO" Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No. 2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para los contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 05 de diciembre del 2014.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesado en aplicar al cargo de "ESPECIALISTA EN CACAO" a presentar expresión de interés por lo que deberán de proporcionar información que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida y documentos soportes su CV.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales



- Ingeniero Agrónomo/Agrícola, Agro negocios, Economista Agrícola y/o Administración Agropecuaria, con post grado en proyectos y/o desarrollo local rural.
- Profesional con conocimientos sobre leyes y normativas vinculadas al cacao.

### Experiencia General

Experiencia mínima de 6 años de trabajo tanto en el sector público/privado y al menos 4 años en cargos similares, en trabajo con organizaciones locales y de base. Conocimientos en cursos especializados en manejo productivo y de valor del cacao.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos"

Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos" Convocatoria pública la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 "Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa "capitulo II Sistema de Gestión"

Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación <u>a más tardar el día 18 de Junio de 2015 a las 5:00 pm.</u>

División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA). Atención: Josefa Pérez - Responsable de RRHH. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG. Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1213. Correo electrónico: joperez@economiafamiliar.gob.ni

### CONVOCATORIA PÚBLICA

CONTRATACION DE PERSONAL DEL PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Nombre de la Contracción: "ECONOMISTA AGRÍCOLA"

### Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No. 2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para los contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto ADAPTACIÓNA CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 05 de diciembre del 2014.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de

Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesado en aplicar al cargo de "ECONOMISTA AGRÍCOLA" a presentar expresión de interés por lo que deberán de proporcionar información que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida y documentos soportes su CV.

Los criterios para la selección son los siguientes:

### a. Calificaciones generales

- Licenciado Economista Agrícola, Agro negocios, y/o Administración Agropecuaria, Ingeniero Agrónomo, Agrícola.
- Con estudios relacionados en análisis de economía del sector rural en general y pequeñas y medianas agroindustrias.

### Experiencia General

Experiencia mínima de 6 años de trabajo tanto en el sector público/privado y al menos 4 años en cargos similares, en trabajo con organizaciones locales y de base. Conocimientos en cursos especializados en análisis económicos del sector rural en general.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos"

Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos" Convocatoria pública la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 " Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa "capitulo II Sistema de Gestión"

Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación <u>a más tardar el día 18 de Junio de 2015 a las 5:00 pm.</u>

División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA). Atención: Josefa Pérez - Responsable de RRHH. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG. Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1213. Correo electrónico: joperez@economiafamiliar.gob.ni

Reg. 5692 - M. 4037756 - Valor C\$ 570.00

# CONVOCATORIA PÚBLICA

CONTRATACION DE PERSONAL DEL PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS , MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Nombre de la Contracción: "ESPECIALISTA EN NEGOCIOS Y MERCADOS"

### Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No. 2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos



de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para los contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 05 de diciembre del 2014.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesado en aplicar al cargo de "ESPECIALISTA EN NEGOCIOS Y MERCADOS" a presentar expresión de interés por lo que deberán de proporcionar información que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida y documentos soportes su CV.

### Los criterios para la selección son los siguientes:

### a. Calificaciones generales

- Licenciado en Mercadotecnia, economía, economía agrícola, Ingeniero Agrónomo, Administración Agropecuaria y/o carreras afines.
- Profesional con conocimientos sobre leyes y normativas vinculadas a las Pequeñas y Medianas Agroindustrias, mercadeo y comercialización de productos agropecuarios y finanzas.

### Experiencia General

Experiencia mínima de 6 años de trabajo tanto en el sector público/ privado y al menos 4 años en cargos similares, en trabajo con organizaciones locales y de base.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos"

Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos" Convocatoria pública la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 "Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa "capitulo II Sistema de Gestión"

Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación <u>a más tardar el día 18 de Junio de 2015 a las 5:00 pm.</u>

División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA). Atención: Josefa Pérez - Responsable de RRHH. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG. Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1213. Correo electrónico: joperez@economiafamiliar.gob.ni

# CONVOCATORIA PÚBLICA

CONTRATACION DE PERSONAL DEL PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Nombre de la Contracción: "ESPECIALISTA EN CAFÉ"

### Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No. 2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para los contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 05 de diciembre del 2014.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesado en aplicar al cargo de "ESPECIALISTA EN CAFÉ" a presentar expresión de interés por lo que deberán de proporcionar información que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida y documentos soportes su CV.

### Los criterios para la selección son los siguientes:

### a. Calificaciones generales

- Ingeniero Agrónomo/Agrícola, Agro negocios, Economista Agrícola y/o Administración Agropecuaria, con post grado en proyectos y/o desarrollo local rural.
- Profesional con conocimientos sobre leyes y normativas vinculadas a café.

### Experiencia General

Experiencia mínima de 6 años de trabajo tanto en el sector público/privado y al menos 4 años en cargos similares, en trabajo con organizaciones locales y de base. Conocimientos en cursos especializados en manejo productivo y de valor de café.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos"

Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos" Convocatoria pública la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 " Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa " "capitulo II Sistema de Gestión"

Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a <u>a más tardar el día 18 de Junio de 2015 a las 5:00 pm.</u>

División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA). Atención: Josefa Pérez - Responsable de RRHH. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG. Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1213. Correo electrónico: joperez@economiafamiliar.gob.ni



# CONVOCATORIA PÚBLICA

# CONTRATACION DE PERSONAL DEL PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

# Nombre de la Contracción: "ESPECIALISTA EN COMERCIALIZACIÓN"

### Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No. 2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para los contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 05 de diciembre del 2014.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesado en aplicar al cargo de "ESPECIALISTA EN COMERCIALIZACIÓN" a presentar expresión de interés por lo que deberán de proporcionar información que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida y documentos soportes su CV.

# Los criterios para la selección son los siguientes:

### a. Calificaciones generales

- Licenciado en Mercadotecnia, Agro negocios, Economista Agrícola y/o Administración Agropecuaria y/o carreras afines.
- Estudios relacionados al Acceso y Vinculación de Mercados, preferiblemente Post grado o maestría en Agro negocios, Mercadeo, Desarrollo de Mercados y Comercialización.

### Experiencia General

Experiencia mínima de 6 años de trabajo tanto en el sector público/ privado y al menos 4 años en cargos similares, en trabajo con organizaciones locales y de base.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos"

Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos" Convocatoria pública la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 " Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa " "capitulo II Sistema de Gestión

Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación <u>a más tardar el</u> día 18 de Junio de 2015 a las 5:00 pm.

División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA). Atención: Josefa Pérez - Responsable de RRHH. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG. Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1213. Correo electrónico: joperez@economiafamiliar.gob.ni

# INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 5679 - M 51995 - Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 018-2015

# PROYECTO: " EQUIPAMIENTO DEL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO POLIDEPORTIVO ESPAÑA"

- 1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Pública No. 018-2015 Proyecto "Equipamiento del Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo Polideportivo España".
- 2. Que el objeto de la contratación consiste el objeto de la contratación consiste en adquirir: un sistema de piso para ejercicios de Gimnasia Rítmica, un sistema de esponja y protectores para fosa, dos unidades de tableros electrónicos para la Cancha de Volibol, dos unidades de tableros para la Cancha de Balonmano, un sistema de audio para el Gimnasio de Gimnasia, un sistema de audio para la Cancha de Volibol y un sistema de audio para la Cancha de Balonmano.
- 3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo dos mil quince de esta Institución se encuentra publicado la contratación por Licitación Pública del Proyecto: "Equipamiento del Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo Polideportivo España".
- 4. Este servicio es financiado con fondos para el Desarrollo de Admón., Mantenimiento y construcción de Infraestructura Deportiva y de Recreación Física, Entidad 18295 de CONADERFI.
- 5. El Precio Estimado para esta contratación es de C\$ 4, 975,084.00 (Cuatro millones novecientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro Córdobas netos).
- 6. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro. Se entregará previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estará a la venta del 09/06/2015 al 10/07/25015, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de acuerdo a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011.
- 7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.



109

- 8. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal <u>www.nicaraguacompra.gob.ni</u> para su conocimiento.
- 9. La visita al sitio se realizara el día 11 de Junio del año 2015, a las 9:30 a.m. teniendo como punto de reunión el Polideportivo España, ubicado en Altamira D'Este concluyendo el recorrido en el Complejo Deportivo del Instituto Nicaragüense de Deportes.
- 10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 12 de Junio del año 2015, a las 9:30 a.m. en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes.
- 11. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en la Oficina del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 13 de Julio del año 2015 a las 2:00 pm.

Dado en la Ciudad de Managua a los nueve días del mes de Junio del año dos mil quince. (f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

# EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 5685- M. 51680 - Valor C\$ 285.00

# EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS - ENACAL Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano PISASH

AVISO DE CONCURSO Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC) No.004-2015

# "Diseños Finales de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Bilwi"

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 12 de junio de 2015

(f) Lic. Roberto Araica Potosme, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutora del Programa PISASH, ENACAL.

# EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS - ENACAL Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano PISASH

### AVISO DE CONCURSO

Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC) No.005-2015

"Diseños de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de las Comunidades de Sisín, Boom Sirpi, Kuakil y Yulu Tingni, del Municipio de Bilwi, Puerto Cabezas (RACCN)"

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 12 de junio de

(f) Lic. Roberto Araica Potosme, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutora del Programa PISASH, ENACAL.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano PISASH

### AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública (LP) No.006-2015

"Adquisición de Tubería y Accesorios para Línea de Conducción del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Sistema Agua Potable de la Ciudad de Bilwi"

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompragob.ni a partir del 12 de junio de 2015

(f) Lic. Roberto Araica Potosme, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutora del Programa PISASH, ENACAL.

Reg. 5684- M. 51235 - Valor C\$ 190.00

# NICARAGUA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL) Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

a) Licitación Selectiva No.037 - 2015 "ADQUISICIÓN DOS MOTORES SUMERGIBLES ESPECIALES DE BRONCE MARINO".

Las que se encuentran disponibles en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

# Managua, 10 de Junio del 2015

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera. Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL.

# NICARAGUA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)

# CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA No. 038-2015

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Licitación Pública No. 038-2015 "Adquisición de Equipos de Protección Personal", está disponible en el portal único de contratación <a href="www.nicaraguacompra.gob.ni">www.nicaraguacompra.gob.ni</a> y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 12 de junio de 2015

(f)Lic. Natalia Avilés Herrera. Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL.

# EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 5693 - M. 51962 - Valor C\$ 190.00

# AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 12 de Junio de 2015 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

	CALENDARIO DE CONTRATACIONES						
N° DESCRIPCION N° LICITACION VENTA DE PBC PERIODO DE ACLARACION RECEPCION APERTURA OF							
1	Adquisición de calzado para personal de Enel.	NO.028/LS-21/ENEL-2015/ BIENES	12/06/15 hasta el 22/06/15	HASTA EL 17/06/15	23/06/15		

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones.ENEL

2-1

Reg. 5612 - M 51520 - Valor C\$ 190.00

# AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 11 de Junio de 2015 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y página web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

	CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
Nº DESCRIPCIÓN Nº LICITACIÓN VENTA DE PBC PERIODO DE ACLARACIÓN RECEPCION Y APERTURA DE						
1	Adquisición de Extinguidores	NO. 022/LP-05/ENEL- 2015/BIENES	11/06/15 hasta el 10/07/15	Hasta el 29/06/15	13/07/2015	

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones. ENEL

2-2

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 5683 - M. 520007 - Valor C\$ 95.00

### **AVISO**

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en el proceso que se describe a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página <a href="www.nicaraguacompragob.ni">www.nicaraguacompragob.ni</a>, a partir del día 12 de Junio del año en curso y de los procesos adjudicados según detallo

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No. 16/2015	Asistencia técnica para la Organización, Fortalecimiento y Formación Virtual para el Instituto de Medicina Legal	59/2015 19/05/2015	Proceso declarado desierto.
Contratación Simplificada No. 17/2015	Remodelación del área del aula Virtual del Instituto de Medicina Legal	79/2015 05/06/2015	Oferente Adjudicado: BANAH VAV CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA
Contratación Simplificada No. 18/2015	Equipos informáticos Especializados para el aula virtual del Instituto de Altos Estudios Judiciales	74/2015 29/05/2015	Oferente Adjudicados: TECNOLOGIA COMPUTARIZADA, S. A(COMTECH) Y PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (NICARAGUA) SOCIEDAD ANONIMA

12-06-15	LA GACETA - DIARIO OFICIAL		109
Contratación Simplificada	Asistencia técnica para la Organización, Fortalecimiento y Formación Virtual para el Instituto de Medicina Legal	76/2015	Publicación de invitación
No, 22/2015	or monde do nacalema zega.	6/3/2015	

Managua, Nicaragua, Junio de 2015.

# (f) KAREN GONZALEZ MURILLO, División de Adquisiciones CSJ.

# SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 5687 - M. 51169 - Valor C\$ 95.00

### **CITACION**

La Junta de Directores de la Sociedad AGRO ESPAÑA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (AGROESNICA), de conformidad con lo dispuesto en el Pacto Social y en el Arto. 11 de los Estatutos, convoca a los socios de la misma a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que se efectuará a las <u>09:00 a.m.del día Miércoles 8 de Julio del año 2015</u>, en las oficinas de la Sociedad en la Finca "San Jerónimo", ubicada de "Corrales Verdes" en el Kilometro 15.5 de la Carretera Vieja a Tipitapa, 6 kilómetros al Sur, Comarca de Cofradías, del Colegio Rubén Darío 50 vrs. al Sur.

### **AGENDA**

UNO: Lectura del Acta anterior y ratificación la misma.

DOS: Reforma al Pacto Social y Estatutos

En el caso en que no pueda celebrarse la Asamblea en la fecha señalada, citase parasegunda convocatoria, la que se celebrará el décimo día hábil, en el mismo lugar indicado para la primera convocatoria.

Managua, 29 de Mayo del 2015.

### (F) ANTONIO LACAYO OYANGUREN, Secretario.

Reg. 5688 - M. 51168 - Valor C\$ 95.00

# **CITACION**

La Junta Directiva de la Sociedad AGRO EXPORTADORA DE CARGA, SOCIEDAD ANONIMA (AGROCARGO), de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Pacto Social, convoca a los socios de la misma a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la que se efectuará a la 01:00 p.m. del día Miércoles 8 de Julio del 2015, en las oficinas de la Sociedad en la Finca "San Jerónimo", ubicada de "Corrales Verdes" en el Kilómetros 15.5 de la Carretera Vieja a Tipitapa, 6 kilómetros al Sur, Comarca de Cofradía, del Colegio Rubén Darío 50 vrs. Al sur.

### AGENDA:

UNO: Lectura del Acta anterior y ratificación de la misma.

DOS: Elección del cargo de vocal de la Junta Directiva.

TRES: Reformas al Pacto Social y Estatutos.

En el caso en que no pueda celebrarse la Asamblea en la fecha señalada, citase para la segunda convocatoria, la que se celebrará el décimo día hábil, en el mismo lugar indicado para la primera convocatoria.

Managua, 29 de Mayo del 2015.

# (f) ANTONIO LACAYO OYANGUREN, Secretario

Reg. 5689 - M. 51167- Valor C\$ 95.00

### **CITACION**

Con instrucciones del Presidente de la Sociedad AGRICOLA SAN JERONIMO, SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con lo dispuesto en el Pacto Social y en los Estatutos, me permito convocar a los socios de la misma a Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas, la que se efectuará a las 11:30 am, del día Miércoles 8 de Julio del año 2015, en las oficinas de la Sociedad en la Finca "San Jerónimo", ubicada de "Corrales Verdes" en el Kilometro 15.5 de la Carretera Vieja a Tipitapa, 6 kilómetros al Sur, Comarca de Cofradías, del Colegio Rubén Darío 50 vrs. al Sur.

### **AGENDA**

UNO: Lectura del Acta anterior y ratificación la misma.

**DOS**: Dejar sin efecto los Acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, contenidos en el Acta No. 11 de las 11:30 a.m. del 20 de Febrero del año 2015.

TRES: Elección de nueva Junta de Directores y nombramiento del Vigilante.

CUATRO: Reformas del Pacto Social.

En el caso en que no pueda celebrarse la Asamblea en la fecha señalada, citase para segunda convocatoria, la que se celebrará el décimo día hábil, en el mismo lugar indicado para la primera convocatoria.

Managua, 29 de Mayo del 2015

(F) MARTYN HILARIO SAMPSON DAVILA, Secretario.

Reg. 5690 - M. 5129947- Valor C\$ 95.00

## **CONVOCATORIA**

A los accionistas de la sociedad Edificios Comerciales, Sociedad Anónima (EDICOSA)

A Junta General Extraordinaria de Accionista

La suscrita, Presidente de la Junta Directiva de Edificios Comerciales, Sociedad Anónima, de conformidad con el artículo siete de los Estatutos de la sociedad, por este medio convoca a todos sus accionista para celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo en las oficinas de la sociedad que sita en Linda Vista Norte, Linda Vista, contiguo al banco Citibank, a las diez de la mañana del día veintitrés de junio del año dos mil quince, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre los siguiente puntos:

- 1. Ratificación de la Junta Directiva de la Sociedad.
- 2. Autorizar otorgamiento del Poder Generalísimo
- 3. Autorizar certificación del acta.

Dado el día dos de junio del año dos mil quince.

(f) Por Irela Mantica Jerez Presidente Junta Directiva Edificios Comerciales, Sociedad Anónima

Reg. 5545 - M. 49952 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION, ROLANDO SALVADOR SANARRUSIA,

mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio, portador de la Cédula de Identidad de la República de Nicaragua número 001-010965-0068Y y Carnet de la Corte Suprema de Justicia número 3,369, autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión de Notario durante

el quinquenio que vence el cuatro de Junio de dos mil diecinueve: Certifico: Que de la página número setenta y cinco (75), a la página número setenta y ocho (78) del libro de actas que debidamente legalizado lleva la sociedad "OPERADORA TURISTICA CARNAVAL, SOCIEDAD ANONIMA", se encuentra el acta que integra y literalmente dice: ACTA NUMERO VEINTINUEVE (29).- REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACIONISTAS .- En la ciudad de Bluefields, a las ocho de mañana del día tres de Agosto del año dos mil Doce, reunidos en las sala de conferencia del Hotel y Casino Oasis, en esta ciudad de Bluefields, los miembros de la Junta General de Accionistas de la sociedad denominada "OPERADORA TURÍSTICA CARNAVAL, SOCIEDAD ANONIMA", Señor Mark Dwyer McKnigth, por si dueño de noventa y siete acciones que representan el noventa y siete por ciento del capital social suscrito y pagado y el Señor Rolando Joaquín Morales Corea, dueño de dos acciones que representan el dos por ciento del capital social suscrito y pagado y el Licenciado Mario García Castillo, dueño de una acción que representan el uno por ciento del capital social suscrito y pagado, reunión previamente convocada de conformidad con la escritura de constitución y los estatutos, siendo el lugar hora y fecha señalada para tal efecto y de acuerdo al siguiente orden del día se procedió así: El Presidente de la sociedad, Señor Mark Dwyer McKnigth confirmó el quórum de ley y constató que se encuentran presente el cien por ciento del capital accionario, lo declara válido y declara abierta la sesión, con el objeto de discutir el único punto de agenda que es la Propuesta de fusionar "OPERADORA TURÍSTICA CARNAVAL, S.A." con la sociedad "KATARINA INVESTMENT, S.A." el que se desarrolló así: PRIMERO: Hace uso de la palabra el Presidente de la sociedad Señor Mark Dwyer McKnigth, y expresa que debido a que con la entada en Vigencia de la Ley número setecientos sesenta y seis (766) "Ley Especial para el Control y Regulación de Casinos y Sala de Juegos", del Reglamento de esta "Ley Especial para el Control y Regulación de Casinos y Sala de Juegos", contenido en el decreto 46-2011, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 173 del trece de Septiembre de dos mil once, y la Normativa de dicha ley contenida en el acta número setenta y ocho (78) del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), publicado en La Gaceta, Diario oficial. número setenta y nueve (79) del uno de Mayo de dos mil doce, la sociedad ha venido invirtiendo fuertes cantidades de Dinero en la adecuación de los casinos de la empresa con la nueva ley, que aun hace falta más inversión tanto para ponerse en sintonía con la referida ley, como para mantener los estándares de calidad de la empresa, motivo por el cual ha entrado en conversaciones con los socios de la sociedad "KATARINA INVESTMENT, S.A." quien como es sabido a lo interno de "OPERADORA TURÍSTICA CARNAVAL, S.A." estas son dos sociedades hermanas en las que incluso coinciden algunos socios.- Que el objeto de esta fusión por absorción de "OPERADORA TURÍSTICA CARNAVAL, S.A." con "KATARINA INVESTMENT, S.A." es el fortalecimiento de la empresa, dar a los clientes de los Hoteles y Casinos que operan ambas sociedades un mejor servicio.- Hace la aclaración que los Hoteles y Casinos que operan las sociedades son; por parte de "KATARINA INVESTMENT, S.A." el Hotel y Casino de la clase "A" denominado "La Perla" de la ciudad de León y por parte de "OPERADORA TURÍSTICA CARNAVAL, S.A." el Hotel v Casino de la clase "A" denominado Oasis y la Sala de Juegos de la clase "A" denominado Texas, ambos ubicados en la ciudad de Bluefields.- Expresa el Presidente de la sociedad que la idea es que "KATARINA INVESTMENT, S.A." se fusione y absorba a "OPERADORA TURÍSTICA CARNAVAL, S.A." sin solución de continuidad de manera que todos los derechos, activos, bienes,

acciones, inversiones y todos los pasivos, deudas y obligaciones que la sociedad tenga en el momento de la fusión, pasen integramente a la sociedad "KATARINA INVESTMENT, S.A.".- Que para concretar esta fusión es necesario hacer todo lo establecido en los artículos 263 y 264 C.C. y siguientes. - Que según el Balance General recientemente presentado por los auditores externos de la empresa "OPERADORA TURÍSTICA CARNAVAL, S.A." no tiene grandes deudas, más bien son deudas con los proveedores, casi todos locales que se les paga cada semana o cada quince días.- SEGUNDO: Expuesto este punto de agenda se sometió a discusión y después de deliberar ampliamente al respecto se acordó por unanimidad de votos lo siguiente: Se aprueba unánimemente la fusión por absorción de "OPERADORA TURÍSTICA CARNAVAL, SOCIEDAD ANONIMA.", con la sociedad "KATARINA INVESTMENT, S.A."-TERCERO: Continua exponiendo el Presidente de la Sociedad y dice que para efectuar la fusión por absorción y disolución de "OPERADORA TURÍSTICA CARNAVAL, SOCIEDAD ANONIMA.", con la sociedad "KATARINA INVESTMENT, S.A." es necesario delegar a uno de los accionistas para que sea este quien represente a la sociedad en las negociaciones con los socios de "KATARINA INVESTMENT, S.A." e incluso para que comparezca ante Notario Público a firmar el contrato de fusión por absorción y todos los demás acuerdos del caso.- Expuesto este punto se somete a discusión de todos los socios presentes y por unanimidad de votos se acuerda delegar en la persona del Socio - Presidente de la sociedad, Señor Mark Dwyer McKnigth, para que con todas las facultades requeridas al efecto negocie, discuta y fusione con la sociedad "KATARINA INVESTMENT, S.A." la fusión por absorción de que se ha estado discutiendo en esta Junta General de Socios. - Se autoriza al Presidente de la sociedad para que comparezca ante el Notario Público de su escogencia a librar certificación de la presente acta la que bastará como documento habilitante para demostrar lo aquí acordado. No habiendo más que tratar se suspende la reunión a las diez de la mañana de la misma fecha.- Se lee la presenta acta, se aprueba y se firma.- (f) Mark McKnight.- (f) Rolando Joaquín Morales Corea. (f) Mario García Castillo - Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada.- Y a solicitud del Presidente de la Junta Directiva libro la presente certificación en la ciudad de Managua a las ocho de mañana del día cuatro de Mayo del año dos mil quince.- ROLANDO SALVADOR SANARRUSIA.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.- C.S.J. # 3,369.-

Reg. 5546 - M. 49551 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION, ROLANDO SALVADOR SANARRUSIA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio, portador de la Cédula de Identidad de la República de Nicaragua número 001-010965-0068Y y Carnet de la Corte Suprema de Justicia número 3,369, autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión de Notario durante el quinquenio que vence el cuatro de Junio de dos mil quince: Certifico: que de la página número treinta y dos (32), a la página número treinta y cinco (35) del libro de actas que debidamente legalizado lleva la sociedad "KATARINA INVESTMENT, SOCIEDAD ANONIMA", se encuentra el acta que integra y literalmente dice: ACTA NUMERO CATORCE (14).- REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACIONISTAS. En la ciudad de Managua, a las diez de mañana del día veinte de Agosto del año dos mil Doce, reunidos en las oficinas de la Sociedad KATARINA INVESTMENT, SOCIEDAD ANONIMA", ubicadas en el kilómetro cinco y medio de la carretera a Masaya,

en esta ciudad de Managua, los miembros de la Junta Directiva de la sociedad denominada "KATARINA INVESTMENT, S.A.", Presidente: Mark Dwyer McKnigth, por si dueño de cinco mil noventa y nueve acciones que representan el cincuenta punto noventa y nueve por ciento del capital social suscrito y pagado. - El Ingeniero JAMES THOMAS PETERSEN, Secretario de la sociedad y dueño de cuatro mil novecientas acciones que representan el cuarenta y nueve por ciento del capital social suscrito y pagado y el Señor JOSEPH EMANUEL THOMPSON III, dueño de una acción que representan el cero punto uno por ciento del capital social suscrito y pagado, reunión previamente convocada de conformidad con la escritura de constitución y los estatutos, siendo el lugar hora y fecha señalada para tal efecto y de acuerdo al siguiente orden del día se procedió así: El Presidente de la sociedad, Señor Mark Dwyer McKnigth confirmó el quórum de ley y constató que se encuentran presente el cien por ciento del capital accionario, lo declara válido y declara abierta la sesión, con el objeto de discutir el único punto de agenda que es la Propuesta de fusionar "KATARINA INVESTMENT, S.A." con la sociedad "OPERADORA TURÍSTICA CARNAVAL, S.A." el que se desarrolló así: PRIMERO: Hace uso de la palabra el Presidente de la Sociedad Señor Mark Dwyer McKnigth, y expresa que debido a que con la entrada en Vigencia de la Ley número setecientos sesenta y seis (766) "Ley Especial para el Control y Regulación de Casinos y Sala de Juegos", del Reglamento de la "Ley Especial para el Control y Regulación de Casinos y Sala de Juegos", contenido en el decreto 46-2011, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 173 del trece de Septiembre de dos mil once, y la Normativa de dicha ley contenida en el acta número setenta y ocho (78) del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), publicado en La Gaceta, Diario oficial, número setenta y nueve (79) del uno de Mayo de dos mil doce, la sociedad ha venido invirtiendo fuertes cantidades de Dinero en la adecuación de los casinos de la empresa con la nueva ley, que aun hace falta más inversión tanto para ponerse en sintonía con la referida ley, como para mantener los estándares de calidad de la empresa, motivo por el cual ha entrado en conversaciones con los socios de la sociedad "OPERADORA TURÍSTICA CARNAVAL, S.A." quien como es sabido a lo interno de "KATARINA INVESTMENT, S.A." estas son dos sociedades hermanas en las que incluso coinciden algunos socios.- Que el objeto de esta fusión por absorción de "KATARINA INVESTMENT, S.A." con "OPERADORA TURÍSTICA CARNAVAL, S.A." es el fortalecimiento de la empresa, dar a los clientes de los Hoteles y Casinos que operan ambas sociedades un mejor servicio.- Hace la aclaración que los Hoteles y Casinos que operan las sociedades son; por parte de "KATARINA INVESTMENT, S.A." el Hotel y Casino de la clase "A" denominado "La Perla" de la ciudad de León y por parte de "OPERADORA TURÍSTICA CARNAVAL, S. A." el Hotel y Casino de la clase "A" denominado Oasis y la Sala de Juegos de la clase "A" denominado Texas, ambos ubicados en la ciudad de Bluefields.- Expresa el Presidente de la sociedad que la idea es que "KATARINA INVESTMENT, S.A." se fusione y absorba a "OPERADORA TURÍSTICA CARNAVAL, S.A." sin solución de continuidad de manera que todos los derechos, activos, bienes, acciones, inversiones y todos los pasivos, deudas y obligaciones que la sociedad tenga en el momento de la fusión, pasen integramente a la sociedad "KATARINA INVESTMENT, S.A.".- Que para concretar esta fusión es necesario hacer todo lo establecido en los artículos 263 y 264 C.C. y siguientes.- Que según el Balance General recientemente presentado por los auditores externos de la empresa "KATARINA INVESTMENT, S.A." la sociedad tiene a largo plazo con el Banco de América Central el que a la fecha presenta un saldo de hasta por la suma de

Dieciséis millones setenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco con 69/100 córdobas (C\$16,078,145.69), que personalmente el Socio - Presidente de la Sociedad, Señor Mark Dwyer McKnigth, ya ha expuesto a los oficiales del Banco de América Central la intención de Fusionar esta sociedad con Operadora Turística Carnaval, S.A. y ellos le han expresado que no hay ningún problema porque con la fusión "KATARINA INVESTMENT, S.A." se fortalecerá mas, porque una de las cosas que hay que hacer con la fusión es un aumento de capital, de manera que la sociedad tendrá más capacidad crediticia.- SEGUNDO: Expuesto este punto de agenda se sometió a discusión y después de deliberar ampliamente al respecto se acordó por unanimidad de votos lo siguiente: se aprueba unánimemente la fusión por absorción de "KATARINA INVESTMENT, S.A." con la sociedad "OPERADORA TURÍSTICA CARNAVAL, SOCIEDAD ANONIMA.".- TERCERO: Continua exponiendo el Presidente de la Sociedad y dice que para efectuar la fusión por absorción de "KATARINA INVESTMENT, S.A." con la sociedad "OPERADORA TURÍSTICA CARNAVAL, SOCIEDAD ANONIMA." es necesario delegar a uno de los accionistas para que sea este quien represente a la sociedad en las negociaciones con los socios de "OPERADORA TURÍSTICA CARNAVAL, S.A." e incluso para que comparezca ante Notario Público a firmar el contrato de fusión por absorción y todos los demás acuerdos del caso.- Expuesto este punto se somete a discusión de todos los socios presentes y por unanimidad de votos se acuerda delegar en la persona del Socio - Secretario de la Sociedad, Ingeniero JAMES THOMAS PETERSEN, para que con todas las facultades requeridas al efecto negocie, discuta y fusione con la sociedad "OPERADORA TURÍSTICA CARNAVAL, S.A." la fusión por absorción de que se ha estado discutiendo en esta Junta General de Socios.- Se autoriza al Presidente de la sociedad para que comparezca ante el Notario Público de su escogencia a librar certificación de la presente acta la que bastará como documento habilitante para demostrar lo aquí acordado. No habiendo más que tratar se suspende la reunión a las diez de la mañana de la misma fecha.- Se lee la presenta acta, se aprueba y se firma.- (f) Mark McKnight. - (f) James T Petersen. - (f) Joseph Thomas. - Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada.- A solicitud del Presidente de la Junta Directiva libro esta certificación en la ciudad de Managua a las nueve de mañana del cuatro de Mayo del año dos mil quince.- Hay un sello. (f) Ilegible.

# **ESTADO FINANCIERO**

Reg. 5536 - M. 48725- Valor C\$ 570.00

# Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de Banco Citibank de Nicaragua, S. A.

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Banco Citibank de Nicaragua, S. A. (el Banco), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2014, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

## Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación

razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

### Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por el Banco de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

# Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Banco Citibank de Nicaragua, S. A. al 31 de diciembre de 2014, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

# Asunto de Énfasis

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención a la nota 1 de los estados financieros. Con fecha 19 de marzo de 2015, Citibank Overseas Investment Corporation (COIC), accionista del Banco, suscribió con el Grupo Financiero Ficohsa de la República de Panamá un acuerdo de venta del 100 % de las acciones del Banco. A la fecha, dicha transacción está sujeta a la autorización de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y de la Superintedencias de Bancos de Panamá.

- (f) Reina González Mejía, Contador Público Autorizado
- 27 de marzo de 2015, Managua, Nicaragua.



# BANCO CITIBANK DE NICARAGUA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación

31 de diciembre de 2014

(Expresado en córdobas)

	Nota	2014	2013
Activos			
Disponibilidades			
Moneda nacional			
Caja		106,459,861	48,796,074
Banco Central de Nicaragua		141,748,455	236,845,094
Depósitos en instituciones financieras del país		902,458	6,831,569
Otras disponibilidades		120,143,675	127,269,740
Moneda extranjera			
Caja		138,564,372	81,247,420
Banco Central de Nicaragua		162,474,256	626,031,003
Depósitos en instituciones financieras del exterior		94,426,557	159,391,940
Otras disponibilidades		528,726,799	518,345,371
	9	1,293,446,433	1,804,758,211
Inversiones en valores, neto			
Inversiones disponibles para la venta	10	626,873,940	376,004,515
Operaciones con reportos y valores derivados	11	-	125,912,659
Cartera de créditos, neto			
Créditos vigentes		4,443,806,655	4,291,292,728
Créditos reestructurados		76,203,123	98,153,729
Créditos vencidos		118,977,986	85,404,145
Créditos en cobro judicial		5,191,863	9,027,460
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos		54,555,578	53,087,321
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos		(220,112,867)	(187,196,244)
	12	4,478,622,338	4,349,769,139
Otras cuentas por cobrar, neto	13	24,550,908	17,872,502
	14		64,769,045
Bienes de uso, neto	15	118,520,340 11,179	851,089
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto  Otros activos, neto	16	28,517,811	40,997,226
Total activos		6,570,542,949	6,780,934,386
total activos	<del></del>	0,3/0,342,747	0,760,734,360

Pasivos

Obligaciones con el público



12-06-15	LA GACETA - DIARIO OFICIAL 109		109
Moneda nacional			
Depósitos a la vista		362,041,120	417,245,653
•		146,909,493	189,406,504
Depósitos de ahorro		396,494,595	541,600,803
Depósitos a plazo		370,474,373	341,000,803
Moneda extranjera		721 100 424	900 054 250
Depósitos a la vista		721,100,424	809,054,350
Depósitos de ahorro		1,554,993,580	1,812,283,927
Depósitos a plazo		2,028,193,234	1,731,648,418
	17	5,209,732,446	5,501,239,655
Otras obligaciones con el público	18	92,564,821	69,755,850
Operaciones con reportos y valores derivados	19	66,539,771	39,661,944
Otras cuentas por pagar	20	47,122,295	44,433,795
Otros pasivos y provisiones	21	182,933,004	180,390,537
Total pasivos		5,598,892,337	5,835,481,781
Patrimonio			
Capital social autorizado y pagado	28	300,000,000	270,000,000
Reservas patrimoniales		258,783,893	244,392,637
Resultados acumulados		412,866,719	431,059,968
Total patrimonio		971,650,612	945,452,605
Total pasivos y patrimonio		6,570,542,949	6,780,934,386
<b>-</b>		<del></del>	
Cuentas contingentes	4	4,631,033,252	4,328,508,528
Caratas contingentes	•	7,001,000,202	1,520,500,520
		5.051.000.151	# 0#0 400 4CC
Cuentas de orden	22	5,851,988,151	7,978,300,489

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f)Ing. Ana María Fernández, Gerente General (f) Lic. Jaime Meza Rivera, Gerente Financiero (f) Ing. Hugo Holmann, Gerente de Operaciones.

# BANCO CITIBANK DE NICARAGUA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2014

(Expresado en córdobas)

	Nota	2014	2013
Ingresos financieros			
Ingresos por inversiones en valores		25, 123,213	11,736,679
Ingresos financieros por cartera de créditos		1,025,699,144	916,512,563
Ingresos financieros por operaciones de reportos y valores derivados		783,033	1,242,634



12-06-15	LA GACETA - DIARIO OFICIAL	109
Otros ingresos financieros	5,062,642	4,485,431
Total ingresos financieros	1,056,668,032	933,977,307
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		755,711,501
Gastos financieros		
Gastos financieros por obligaciones con el público	(146,431,025)	(93,344,476)
Gastos financieros por obligaciones con nstituciones financieras y		
por otros financiamies	os -	(302,714)
Gastos financieros por operaciones con eportos y valores derivados	(192,646)	(1,547,936)
Otros gastos financieros	(6,072,378)	(4,196,499)
Total gastos financieros	(152,696,049	(99,391,625)
Margen financiero antes de ajustes nonetarios	903,971,983	834,585,682
ngresos netos por ajustes monetarios	23 54,206,477	50,733,071
Aargen financiero bruto	958,178,460	885,318,753
Gastos netos por estimación preventiva para iesgos crediticios	24 (292,291,567)	(163,498,564)
Aargen financiero, neto	665,886,893	721,820,189
ngresos operativos diversos, neto	25 227,788,930	217,248,409
tesultado operativo bruto	893,675,823	939,068,598
Gastos de administración	26 (724,584,880)	(663,944,294)
tesultado antes del impuesto sobre la enta y contribuciones por		
leyes especiales	169,090,943	275,124,304
Contribuciones por leyes especiales (564 y 163)	27 (19,436,255)	(15,990,691)
Gasto por impuesto sobre la renta	7 (53,712,981)	(86,550,714)
Resultados del período	95,941,707	172,582,899

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

# (f)Ing. Ana María Fernández, Gerente General (f) Lic. Jaime Meza Rivera, Gerente Financiero (f) Ing. Hugo Holmann, Gerente de Operaciones.

### BANCO CITIBANK DE NICARAGUA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2014

	(Expresado en córdobas)  Capital social  Nota suscrito y pagado	Reservas patrimoniales	Resultados Acumulados	Total
Saldo previamente informado al 31 de diciembre de 2012	270,000,000	218,505,202	284,364,504	772,869,706
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:				
Resultados del período	-	-	172,582,899	172,582,899
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal		25,887,435	(25,887,435)	

12-06-15	LA GAC	LA GACETA - DIARIO OFICIAL			
Saldo al 31 de diciembre de 2013		270,000,000	244,392,637	431,059,968	945,452,605
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:					
Resultados del período		•	•	95,941,707	95,941,707
Capitalización de utilidades acumuladas	28	30,000,000	-	(30,000,000)	•
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal			14,391,256	(14,391,256)	-
Pago de dividendos	28		<u>.</u>	(69,743,700	(69,743,700)
ialdo al 31 de diciembre de 2014		300,000,000	258,783,893	412,866,719	971,650,612

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de cambios en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f)Ing. Ana María Fernández, Gerente General (f) Lic. Jaime Meza Rivera, Gerente Financiero (f) Ing. Hugo Holmann, Gerente de Operaciones.

# BANCO CITIBANK DE NICARAGUA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2014

(Expresado en córdobas)

	Notas	2014	2013
Flujo de efectivo de las actividades de operación:			
Resultados del período		95,941,707	172,582,899
Ajustes para conciliar los resultados del período con el efectivo			
provisto por las actividades de operación:			
Provisiones para la cartera de créditos	12, 24	318,487,935	231,567,221
Provisiones para bienes recibidos en recuperación de créditos	15	185,941	485,843
Depreciaciones	14, 26	17,006,284	15,853,613
Amortizaciones	16, 26	3,570,395	3,216,621
Disminución de bienes de uso			17,353,652
Gasto por impuesto sobre la renta	7	53,712,981	86,550,714
Variación neta en:			
Intereses por cobrar sobre la cartera de créditos		(1,468,257)	(7,648,456)
Otras cuentas por cobrar		(6,678,406)	22,496,851
Rendimientos por cobrar sobre inversiones		(75,148)	(7,087,663)
Otros activos		9,562,989	(28,943,566)
Otras cuentas por pagar		5,592,335	(21,003,923)
Otras obligaciones con el público		(36,250,006)	27,369,603

12-06-15	LA GACETA - DIARIO OFICIAL			109	
	Otros pasivos		2,351,837	26,513,712	
	Intereses y otros cargos financieros por pagar		18,442,365	25,754,545	
Efectivo provisto por las actividades de operación			480,382,952	565,061,666	
Impuesto sobre la renta pagado		8	(56,616,816)	(83,289,078)	
Efectivo neto provisto por las actividades de operación		_	423,766,136	481,772,588	
Flujo de efectivo de las actividades de inversión					
Créditos netos otorgados en el año			(445,682,247)	(646,212,023)	
Variación neta de inversiones en valores			(124,881,618)	(75,193,092)	
Adquisiciones de bienes de uso		14	(70,757,579)	(12,015,321)	
Efectivo neto usado en las actividades de inversión		_	(641,321,444)	(733,420,436)	
Flujo de efectivo de las actividades de financiamiento					
Variación neta en:					
	Obligaciones con el público		(251,071,708)	1,095,055,107	
	Pago de dividendos en efectivo	28	(69,743,700)	-	
	Obligaciones con reportos		27,058,938	39,462,571	
	Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos			(45,519,772)	
Efectivo neto (usado en) provisto por las actividades de financiamiento		_	(293,756,470)	1,088,997,906	
Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo			(511,311,778)	837,350,058	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año			1,804,758,211	967,408,153	
Efectivo y equivalentes de efectivo al final		_	1,004,730,211	707,400,133	
del año		9	1,293,446,433	1,804,758,211	

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito

(f)Ing. Ana María Fernández, Gerente General (f) Lic. Jaime Meza Rivera, Gerente Financiero (f) Ing. Hugo Holmann, Gerente de Operaciones.

### UNIVERSIDADES

Reg. 5686 - M. 51043 - Valor C\$ 95.00

# **AVISO**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a Licitación Selectiva: #16-2015 Adquisición de Productos Misceláneos, Material de limpieza y Líquido de Limpieza de la UNAN-León, la cual se publicará el día 12 de Junio del 2015, Licitación Selectiva #17-2015 Adquisición de: Materiales y Útiles de Oficina para la UNAN-León. La cual se publicará el día 12 de Junio del 2015, Licitación Selectiva # 20-2015 Adquisición de: Materiales Ferreteros para abastecer la Bodega Central, Comedor e Internado Universitario de la UNAN-León, la cual se publicará el día 12 de Junio del 2015 y Licitación Selectiva # 18-2015 Adquisición de Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de la Flota vehicular de la UNAN-León, la cual se publicará el día 15 de Junio del 2015 en el portal <a href="https://www.nicaraguacompra.gob.ni/SISCAE">www.nicaraguacompra.gob.ni/SISCAE</a>.

León, cinco de junio del año dos mil Quince.

(F) Licda. Zobeyda Gutiérrez, DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES. UNAN-LEON

### **TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP 04045 - M. 49310 - Valor C\$ 95.00

### **CERTIFICACIÓN**

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 75, Partida 4099, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

SARA LIZBETH SANDOVAL SANABRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médica y le extiende el Título de Licenciada en Química y Farmacia". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad MSc. Gregorio Felipe Aguirre

León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron, Secretario General, Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP 04347- M. 4022137 - Valor C\$ 95.00

# **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 095, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

AMY DEL CARMEN SANDINO GONZÁLEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Ingeniera Industrial. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de junio del dos mil quince. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP 04377 - M.51147 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 354, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JULIO ISMAEL RAITTE TÓRREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-230881-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco."

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP04342- M. 51231 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3475, Folio 1046, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

GERMÁN JOEL ALVAREZ NOGUERA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciado en Derecho. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 3866- M. 47760 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 65, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

MARLON EDUARDO ESPINOZA NARVÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del

mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor Maria V. E., El Secretario General, M. Carrión. M."

Es conforme. León, 12 de mayo 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 3867- M. 47753 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 98, tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

CELSA YAMILETTE HERNÁNDEZ DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Trabajo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M."

Es conforme. León, 20 de marzo 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 3868- M. 47651 - Valor C\$ 95.00

# CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 13, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ISOLINA DEL CARMEN REYES BAUTISTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M."

Es conforme. León, 20 de marzo 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 3869- M. 47564 - Valor C\$ 95.00

# **CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 172, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

AMPARO DEL SOCORRO REYES LANZAS, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General. Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de mayo 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 3870- M. 47559 - Valor C\$ 95.00

### **CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 467, tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

YARITZA MÉNDEZ CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Educación Primaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M."

Es conforme. León, 19 de diciembre 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 3871- M. 47862 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 82, tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ERNIN ARNOLDO AVILÉS MENESES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Matemática Educativa y Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M."

Es conforme. León, 20 de marzo 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 3872- M. 47864 - Valor C\$ 95.00

# **CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 26, tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina



lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

GLORIA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M."

Es conforme. León, 23 de febrero 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 3873- M. 47866 - Valor C\$ 95.00

# **CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 99, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ANA CHERRY CASANOVA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero en Agroecología Tropical, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M."

Es conforme. León, 17 de diciembre 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3736 - M. 47238 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 373, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

HILDA MARÍA REYES CHÁVEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 007-110186-0000K, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ingés. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lópèz Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3740 - M. 47275 - Valor C\$ 95.00

# **CERTIFICACIÓN**

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 387, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Derecho, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

OSCAR DANILO ZAMORA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Licenciado en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3741 - M. 47039 - Valor C\$ 145.00

### **CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 145, en el folio 145, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 145. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JEANINE LUCÍA KRAUDY OSTROVSKY, ha cumplido contodos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, POR TANTO: le extiende el Título de Arquitecta, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los trece días del mes de abril del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 145, Folio 145, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 13 de abril del año 2015." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua trece de abril del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua trece de abril del año dos mil quince. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP 03766 - M. 65304 - Valor C\$ 95.00

### **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 222, tomo XIII, partida 11770, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

SANTOS AUGUSTO GAVILÁN LÓPEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 03767 - M. 65317 - Valor C\$ 95.00

# **CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 036-037, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:

BLANDON MENDOZA ANGELICA CECILIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiendo el Título de Licenciada en Mercadeo y Publicidad, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2015. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP 03768 - M. 65354 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5676, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

LUIS ARMANDO CUAREZMA VELÁSQUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De:

Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte. Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 03769- M. 65348 - Valor C\$ 95.00

### **CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 026, Partida: 0320, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:

BAYARDO OSMANY HERNANDEZ SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: Ingeniero en Telecomunicaciones, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 27 de marzo de 2015. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP 03770 - M. 65344 - Valor C\$ 95.00

# CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3013, Página 327, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construccion.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

LANDRY ALEKSANDRO JARQUÍN GUTIÉRREZ. Natural de Kiev, Republica de Ucrania ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero Civil. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiséis de marzo del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP 03771- M. 65340- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 254, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA BEATRIZ CALERO GRANERA, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-250190-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Psicología. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco."

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03772- M. 65342- Valor C\$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 3, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LEYLA MARÍA CALERO GRANERA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-221087-0008L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Química Farmacéutica. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco."

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03773 - M. 65336 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 34, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

DIANA SCARLETT ALANIZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 03774- M. 65334 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 219, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARCIA AZUCENA ALANIZ FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-211080-0007J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 03775- M. 65332 - Valor C\$ 95.00

# **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5489, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

RINGO NEFTALÍ FAJARDO LEAL. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciado en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico

Reg. TP 03776 - M. 65391 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 117, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

YORLENI PATRICIA MEJÍA BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero en Telemática, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrion M."

Es conforme. León, 19 de Diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 03777 - M. 65387 - Valor C\$ 95.00

### **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5398, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

AMADA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ZAVALA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 03778 - M. 65383 - Valor C\$ 95.00

### **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 021, tomo XIV, partida 12666, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

CORINA DEL CARMEN GUZMÁN RODRÍGUEZ. Natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año

dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 03779 - M. 65381 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 274, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING. POR CUANTO:

ENGELS ALEXANDER MONGE MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP 03780- M. 65378 - Valor C\$ 95.00

### **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 048, página 048, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en Ingeniería Agronómica que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS". POR CUANTO:

WILLIAM ANTONIO RAMOS GARCÍA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la UNIAG – Rivas, Fray Carlos Enrique Irias Amaya y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Claudia Lucia Barahona, Secretaria General.

Reg. TP 03781- M. 65374 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 042; Número: 0408; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

HEYDI MARÍA MAIRENA MORENO. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciada en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 03782 - M. 65361 - Valor C\$ 95.00

# **CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 98, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

DORIS DEL CARMEN ALTAMIRANO ESPINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias Ambientales. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 03783 - M. 65363 - Valor C\$ 95.00

# CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 100, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

IDANIA DEL ROSARIO CASTILLO CASTILLO, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias Ambientales. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP 03784- M. 65358 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 356, Página 008, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

ALVARO ANDRES MOLINA LOPEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: Ingeniero en Diseño y Construcción, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asuncion Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. TP 03785 - M. 65352 - Valor C\$ 95.00

# CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5654, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

XIOMARA ZELEDÓN MEZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 03786- M. 47418 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 403, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Psicología, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

YALI CECILIA GAITAN SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Licenciada en Psicología. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP 03787 - M. 65397 - Valor C\$ 95.00

# **CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 106, Página 010, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

VIELKA VALERIA TOREZ MIRANDA, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Diploma de: Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración Escolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asuncion Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Eugenio Esteban Torrez Diaz (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina Director de. Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. TP 03788-M. 65395 - Valor C\$ 95.00

# CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 107, Página 010, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

CANDIDA ELOISA GUERRERO SANDOVAL, natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Diploma de: Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración Escolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asuncion Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Eugenio Esteban Torrez Diaz. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. TP 03789 - M. 65393 - Valor C\$ 95.00

# CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 1, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

DARWIN SALVADOR HERNANDEZ MÉNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-091177-0017J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 03790 - M. 47393 - Valor C\$ 95.00

# **CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 97, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CARLOS ALEJANDRO MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ingles. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.